



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá miércoles 06 de marzo de 2013

Nº 27239

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 8

(De miércoles 6 de marzo de 2013)

QUE MODIFICA ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, RELATIVOS A SU VIGENCIA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial Nº 001-2013

(De miércoles 20 de febrero de 2013)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE CREADORES DE MERCADO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ A PARTIR DE LA VIGENCIA 2013.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución Nº 1366

(De miércoles 6 de marzo de 2013)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

Resolución de Junta Directiva Nº 19-2013

(De jueves 28 de febrero de 2013)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NO. 02-2013 DE 18 DE ENERO DE 2013, Y SE APRUEBA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ

Acuerdo Nº 014

(De miércoles 26 de diciembre de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 009 DEL 28 DE AGOSTO DE 2007, DONDE SE OTORGА A LA INSTITUCIÓN DE ANAM UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO OLÁ CABECERA.

AVISOS / EDICTOS

LEY 8
De 6 de marzo de 2013

**Que modifica artículos del Código Procesal Penal,
relativos a su vigencia**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 555 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 555. Implementación progresiva. Para la aplicación de este Código, se implementará un programa progresivo en la forma indicada en el siguiente artículo.

Artículo 2. El artículo 556 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 556. Vigencia espacial. Las disposiciones de este Código tendrán aplicación espacial, según las siguientes reglas:

1. Desde el 2 de septiembre de 2011, se aplicará únicamente a los hechos que ocurran dentro del Segundo Distrito Judicial y en sus respectivos circuitos judiciales.
2. Desde el 2 de septiembre de 2012, se aplicará a los hechos que ocurran dentro del Cuarto Distrito Judicial y en sus respectivos circuitos judiciales.
3. Desde el 2 de septiembre de 2015, se aplicará a los hechos que ocurran dentro del Tercer Distrito Judicial y en sus respectivos circuitos judiciales.
4. Desde el 2 de septiembre de 2016, se aplicará a los hechos que ocurran dentro del Primer Distrito Judicial y en sus respectivos circuitos judiciales.
5. Desde el 2 de septiembre de 2011, se aplicará a los procesos que sean de competencia de la Corte Suprema de Justicia, en Pleno y en Sala Penal, como Tribunal de única instancia, y de la Asamblea Nacional.

Artículo 3. El artículo 557 del Código Procesal Penal queda así:

Artículo 557. Aplicación temporal. Desde el 2 de septiembre de 2011, tendrán aplicación, en todos los procesos penales, las disposiciones del Título I, Libro Primero; de los Títulos IV y V, Libro Segundo, y del Capítulo V, Título I, Libro Tercero, de este Código, siempre que no impliquen la intervención del Juez de Garantías ni de los Tribunales de Juicio, hasta tanto estos no se hayan establecido.

Se excluye de lo dispuesto en este artículo la aplicación de las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del artículo 12 y en el último



párrafo del artículo 237 de este Código, las cuales entrarán en vigencia el 2 de septiembre de 2016.

Artículo 4. La presente Ley modifica los artículos 555, 556 y 557 del Código Procesal Penal.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

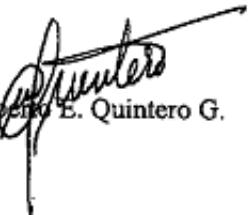
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 563 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.

El Presidente,

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,


Wíctor E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE *6 DE marzo* DE 2013.


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la Republica


JORGE RICARDO FÁBREGA
Ministro de Gobierno

**República de Panamá
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección de Crédito Público**

Resolución Ministerial No. 001-2013

De veinte (20) de Febrero de 2013

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE CREADORES DE MERCADO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ A PARTIR DE LA VIGENCIA 2013."

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998 creó el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que con fundamento en la Ley No. 97 de 1998, se dictó el Decreto Ejecutivo No. 70 de 21 de junio de 2002, por el cual se reorganiza la Dirección de Crédito Público (DdCP) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de títulos de valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete, así como la encargada de dictar los procedimientos y la organización del sistema de colocación de títulos valores del Estado en el mercado interno de capitales;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 113 de 28 de noviembre de 2003 se modificó el Decreto No. 70 de 21 de junio de 2002, reorganizando la Dirección de Crédito Público y adoptando el Texto Único en donde se detallan las funciones y atribuciones de la referida Dirección;

Que a través de la Resolución Ministerial No. 099-2011 de 15 de junio de 2011 se dio inicio al Programa de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna de la República de Panamá.

Que a través de la Resolución Ministerial No. 007-2012 de catorce (14) de febrero de 2012 se Reglamentó el Programa de Creadores de Mercado para la vigencia 2012.



Resolución N° 001-2013

Página 2

20 de Febrero de 2013

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el nuevo “Reglamento de Creadores de Mercado de Deuda Pública Interna de la República de Panamá”, el cual se describe así:

“REGLAMENTO DE CREADORES DE MERCADO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”

Índice

I. Definiciones

II. Conformación, objetivos, desarrollo y participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública Interna de la República de Panamá.

2.1 Conformación y Objetivos del Programa de Creadores de Mercado.

2.2 Desarrollo del Programa de Creadores de Mercado.

2.3 Participación de entidades en el Programa de Creadores de Mercado.

2.4 Postulación de entidades al Programa de Creadores de Mercado.

2.5 Designación y ratificación de participantes del Programa de Creadores de Mercado.

2.5.1 Designación y ratificación de Creadores de Mercado.

2.5.2 Designación y ratificación de Aspirantes a Creadores de Mercado.

2.6 Período de vigencia de la designación de Creador de Mercado y de Aspirante a Creador de Mercado.

2.7 Beneficios de los Creadores de Mercado y de los Aspirantes a Creador de Mercado.

2.7.1 De los Creadores de Mercado.

2.7.2 De los Aspirantes a Creador de Mercado.

2.8 Compromisos de los Creadores de Mercado y de los Aspirantes a Creador de Mercado.

2.9 Ranking de los participantes en el Programa de Creadores de Mercado.

III. De los Efectos de Incumplimiento y de la pérdida de la condición de Creador de Mercado y de Aspirante a Creador de Mercado.

3.1 Efectos de incumplimientos para el Creador de Mercado y el Aspirante a Creador de Mercado.

3.2 Causales de pérdida temporal de la condición de Creador de Mercado y de Aspirante a Creador de Mercado.

3.3 Causales de pérdida definitiva de la condición de Creador de Mercado y de Aspirante a Creador de Mercado.

IV. De la calificación de las operaciones en el Programa de Creadores de Mercado.

4.1 Validez de las operaciones.

4.2 De las operaciones no válidas.

V. Del desempeño de los participantes del Programa de Creadores de Mercado.

5.1 Medición del desempeño de los participantes del Programa de Creadores de Mercado.



Resolución N° 001-2013
Página 3

20 de Febrero de 2013

5.2 Desempeño de las entidades participantes del Programa en los mercados primario y secundario.

VI. Disposición final.

I. DEFINICIONES

1.1 Aspirante a Creador de Mercado (ACM): Es toda Casa de Valores con acceso a los Sistemas de Negociación Electrónicos definidos en el presente Reglamento, que ostente la debida licencia expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, y que sea designada como ACM por la Unidad Responsable, de conformidad con lo establecido en éste Reglamento. Los ACM se comprometen a realizar la comercialización (cotización diaria en firme de compra y venta, y ejecución de aquellas otras operaciones financieras autorizadas) de Títulos de Deuda Pública Interna, con el fin de desarrollar el mercado secundario doméstico de dichos títulos, a cambio de que se le otorguen los beneficios contemplados en el presente Reglamento.

1.2 Casa de Valores: Es toda persona que se dedica al negocio de comprar y vender valores, ya sea por cuenta propia o de terceros, con exclusión de los corredores de valores, según se definen en el Decreto-Ley 1 de 1999. Las Casas de Valores deberán tener la correspondiente licencia otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

1.3 Creador de Mercado (CM): Es toda Casa de Valores con acceso a los Sistemas de Negociación Electrónicos definidos en el presente Reglamento, que ostente la debida licencia expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y que sea designada como CM por la Unidad Responsable, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento. Los CM se comprometen a realizar la comercialización (cotización diaria en firme de compra y venta, y ejecución de aquellas otras operaciones financieras autorizadas) de Títulos de Deuda Pública Interna, con el fin de desarrollar el mercado secundario doméstico de dichos títulos, a cambio de que se les otorguen los beneficios contemplados en el presente Reglamento.

1.4 Comité del Programa de Creadores de Mercado: Está conformado por la Unidad Responsable, la Bolsa de Valores, los Creadores de Mercado y los Aspirantes a Creador de Mercado. Tiene dentro de sus objetivos principales el de atender cualquier asunto de interés que vaya, ya sea en beneficio o detrimento del Programa de Creadores de Mercado. El mismo, se reunirá con la frecuencia que establezca la Unidad Responsable o extraordinariamente a solicitud de esta y/o el resto de los Participantes del Programa.

1.5 Cuenta de Custodia: Es toda cuenta llevada por un intermediario de valores, por cuenta de un tercero, con el fin de acreditar y debitar activos financieros en virtud de un contrato mediante el cual el intermediario ha acordado establecer dicha cuenta a favor de un tenedor indirecto para que la cuenta y los activos financieros acreditados en ella queden sujetos al régimen de tenencia indirecta establecido en el Título XI del Decreto-Ley 1 de 1999.

1.6 Evaluación de Desempeño del Programa: Comprende la evaluación individual de los compromisos adquiridos por los CM y ACM a través de las fórmulas matemáticas de medición de desempeño descritas en el presente reglamento. Conlleva cuatro (4) períodos de tres (3) meses cada uno, comprendidos entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de marzo, el primero (1º) de abril y el treinta (30) de junio, el primero (1º) de julio y el treinta (30) de septiembre y el primero (1º) de octubre y el treinta y uno (31) de diciembre de un mismo año calendario, los cuales determinarán el ranking de los participantes. Los resultados de dicha evaluación se suministrarán trimestralmente.



Resolución N° 001-2013
Página 4

20 de Febrero de 2013

participantes del Programa de acuerdo a la metodología que la Unidad Responsable designe.

1.7 Intermediario de Valores: Es toda central de valores, participante en una central de valores, banco con licencia de casa de valores exclusivamente, y casa de valores, así como cualquier otra persona que la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá autorice para que mantenga cuentas de custodia.

1.8 Mercado Primario de Títulos de Deuda Pública Interna: Es aquel en el cual se realiza el procedimiento de subasta de Títulos de Deuda Pública Interna, en el que participan la Unidad Responsable, los Creadores de Mercado y los Aspirantes a Creadores de Mercado, para la adjudicación primaria de dichos títulos. El procedimiento de subasta se desarrollará únicamente por medio de Sistemas de Negociación Electrónicos que hayan sido previamente autorizados por la Unidad Responsable.

1.9 Mercado Secundario de Títulos de Deuda Pública Interna: Es aquel en el cual se negocian los Títulos de Deuda Pública Interna, después de la adjudicación primaria de dichos títulos. Las negociaciones en éste mercado se desarrollarán únicamente por medio de Sistemas de Negociación Electrónicos que hayan sido previamente autorizados por la Unidad Responsable.

1.10 Participantes del Programa de Creadores de Mercado: Son la Unidad Responsable, los Creadores de Mercado y los Aspirantes a Creadores de Mercado.

1.11 Período de Vigencia del Programa: Es el período comprendido entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de un mismo año calendario, renovable de manera indefinida.

1.12 Precio Promedio Ponderado de Corte de la Emisión Subastada: Es el que se obtiene promediando los precios de las Ofertas Competitivas adjudicadas durante una subasta (según se define en el "Reglamento de Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna Mediante Subasta Pública"), con los correspondientes montos adjudicados.

1.13 Primera Vuelta: Es el primer proceso de colocación con respecto a determinados Títulos de Deuda Pública Interna en el que podrán participar tanto CM como ACM. Un CM podrá solicitar, a consideración de la Unidad Responsable, la constitución de una segunda vuelta. El proceso de Primera Vuelta culmina tan pronto la Unidad Responsable publica, a través de los Sistemas de Negociación Electrónicos o por cualquier otro medio, los resultados oficiales de una subasta.

1.14 Programa de Creadores de Mercado: Es el conjunto de actividades previstas en el presente Reglamento, a ser llevadas a cabo por los Participantes del Programa de Creadores de Mercado, para contribuir al desarrollo del mercado de Títulos de Deuda Pública Interna, con el objeto de asegurar el financiamiento del presupuesto general del Estado y coadyuvar con el desarrollo del mercado de capitales doméstico.

1.15 Proceso de Colocación de Títulos de Deuda Pública Interna: Es la serie de actos que se llevan a cabo bajo la dirección de la Unidad Responsable, que tiene como resultado la adjudicación de Títulos de Deuda Pública Interna en el mercado primario doméstico, el cual se podrá efectuar mediante subasta en Primera Vuelta y adjudicación directa en Segunda Vuelta. En los casos que no se encuentren detallados en el presente Reglamento, los Procesos de Colocación de Títulos de Deuda Pública Interna se realizarán de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna Mediante Subasta Pública", que esté vigente al momento de llevar a cabo los mismos.

1.16 Ranking de Aspirantes a Creador de Mercado: Es el resultado descendente de la evaluación de desempeño de todos los ACM, realizada de acuerdo a la metodología de medición de desempeño descrita en el presente Reglamento, el cual será publicado por la Unidad Responsable, al finalizar cada



Resolución N° 001-2013

20 de Febrero de 2013

Página 5

periodo de evaluación. El o los ACM que resulte(n) con mejor puntaje dentro del ranking anual, podrá(n) aspirar a convertirse en CM para el siguiente período de vigencia del Programa.

1.17 Ranking de Creadores de Mercado: Es el resultado descendente de la evaluación de desempeño de todos los CM, realizada de acuerdo a la metodología de medición de desempeño descrita en el presente Reglamento, la cual será publicada por la Unidad Responsable, al finalizar cada período de evaluación. El o los CM que resulte(n) con menor puntaje dentro del ranking anual, podrá(n) pasar a ser ACM en el siguiente período de vigencia del Programa.

1.18 Ranking Anual: Es el acumulado de los resultados de los rankings de Aspirantes a Creador de Mercado y de los rankings de Creadores de Mercado, para un período de vigencia del Programa específico. El mismo será presentado por la Unidad Responsable al finalizar cada vigencia del Programa.

1.19 Operaciones REPO: Los Repos son operaciones de venta con pacto de recompra sobre valores de renta fija a vencimiento. El inversionista adquiere temporalmente un activo, por un período de tiempo determinado. En estas operaciones, el inversionista adquiere los valores a un determinado precio a una entidad financiera, quien se compromete a recomprárselos pasado un plazo determinado de tiempo a un precio fijado de antemano.

1.20 Segunda Vuelta: Es el proceso de colocación directa de determinados Títulos de Deuda Pública Interna, a solicitud verbal y luego escrita de un CM, en la que podrán participar, en igualdad de condiciones, el resto de los CM. En el caso de que uno o varios de los CM no deseen participar de la Segunda Vuelta, el CM solicitante podrá acceder al monto total de la Segunda Vuelta.

La realización de la Segunda Vuelta será acordada de manera bilateral, a más tardar una (1) hora luego de culminada la Primera Vuelta, entre los CM que deseen ejercer el derecho a Segunda Vuelta y la Unidad Responsable, sin exceder el 25% del monto total adjudicado en la Primera Vuelta.

El procedimiento para solicitar la Segunda Vuelta consiste en: (i) A más tardar treinta (30) minutos luego de culminada la Primera Vuelta, un representante autorizado del CM interesado, debe enviar por correo electrónico a la Unidad Responsable la solicitud de Segunda Vuelta, en donde especificarán el monto nominal máximo que están dispuestos a adquirir, (ii) La Unidad Responsable coordinará en conjunto con la Bolsa de Valores el proceso de colocación directa, en la cual participarán exclusivamente los CM que deseen ejercer su derecho a Segunda Vuelta, (iii) Los CM que hayan participado en la misma, procederán a enviar a la Unidad Responsable a más tardar al final de la jornada laboral de la Unidad Responsable, una nota firmada por su representante autorizado, donde solicitan formalmente su participación en la Segunda Vuelta, en el caso del CM solicitante, dicha nota deberá expresar lo propio.

El precio de adjudicación en la Segunda Vuelta será el Precio Promedio Ponderado de la Primera Vuelta. La solicitud de Segunda Vuelta podrá ser aceptada por la Unidad Responsable, velando por los intereses del Estado, y será anunciada inmediatamente culminada la Primera Vuelta, al resto de los CM y ACM.

Los resultados de la Segunda Vuelta serán incorporados en el Ranking Anual del Programa de Creadores Mercado.

1.21 Sistemas de Negociación Electrónicos: Son aquellos sistemas que permitan negociar valores mediante la conjunción de ofertas de compra y venta que hayan sido autorizados, para los efectos del presente Reglamento, por la Unidad Responsable. Estos sistemas deberán garantizar principios de



Resolución N° 001-2013

Página 6 de 52

20 de Febrero de 2013

Transparencia en la negociación y en la formación de precios y la conservación de registros de las operaciones.

1.22 Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá: (Antes - Comisión Nacional de Valores) Es el ente regulador del mercado de valores, creado mediante Decreto-Ley No. 1 del 8 de julio de 1999 y luego modificado por la Ley 67 del 1 de septiembre de 2011, el cual entre sus funciones tiene el otorgar las licencias de Casa de Valores.

1.23 Títulos de Deuda Pública Interna o Títulos: Son las Letras, Notas y Bonos del Tesoro, o cualquier otro Instrumento de Deuda Pública emitido por la República de Panamá en el mercado interno, en cumplimiento de las leyes aplicables.

1.24 Transacciones al Detal: Es toda transacción individual de compra de Títulos de Deuda Pública Interna en el mercado primario doméstico, realizada por inversionistas, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por montos que van desde US\$1,000 hasta US\$250,000, realizadas a través de los Sistemas de Negociación Electrónicos. No serán consideradas como Transacciones al Detal, las compras hechas por personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen al negocio de banca, valores, seguros y reaseguros, fondos de pensiones y jubilaciones, fondos de cesantía, sociedades de inversión, cooperativas, financieras e intermediación financiera en general, ya sea que cuenten o no con una licencia para operar, emitida por el ente regulador correspondiente en Panamá. Quedan excluidas de esta definición por igual, todas las entidades y/o empresas públicas o donde el Estado tenga participación accionaria.

1.25 Unidad Responsable: Es el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Crédito Público, como institución encargada de la implementación, supervisión y desarrollo del Programa de Creadores de Mercado.

1.26 Vigencia: Para efectos de la ejecución del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública Interna, se entenderá como período de vigencia el año fiscal correspondiente.

Los términos no definidos de manera expresa en éste Reglamento deberán entenderse conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley 1 de 1999 o en las disposiciones legales vigentes en la República de Panamá.

II. CONFORMACIÓN, OBJETIVOS, DESARROLLO Y PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE CREADORES DE MERCADO DE TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

2.1. Conformación y Objetivos del Programa de Creadores de Mercado

El Programa de Creadores de Mercado está conformado por la Unidad Responsable, como su administrador y único ente encargado de preparar y ejecutar la emisión de Títulos de Deuda Pública Interna, por los Creadores de Mercado y por los Aspirantes a Creadores de Mercado que hayan sido designados como tales por la Unidad Responsable para un respectivo período, quienes realizarán la comercialización de los Títulos de Deuda Pública Interna, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

El objetivo principal del Programa es promover el desarrollo del mercado doméstico de Títulos de Deuda Pública Interna. Este objetivo se enmarca dentro de uno mayor, que es el desarrollo del mercado de capitales de Panamá. Para cumplir dicho objetivo, la Unidad Responsable podrá seleccionar de forma periódica a los Creadores de Mercado y a los Aspirantes a Creadores de Mercado, para que contribuyan al desarrollo del mercado secundario doméstico de Títulos



Resolución N° 001-2013

20 de Febrero de 2013

Página 7

de Deuda Pública Interna, con el compromiso de cotizar permanente y simultáneamente precios en firme de compra y venta de dichos títulos, a efectos de aumentar la liquidez y profundidad del mercado doméstico, generando referencias ("benchmarks") en los distintos plazos de la curva de rendimientos.

Con el fin de dar seguimiento al desarrollo del mercado doméstico de deuda pública interna, la Unidad Responsable difundirá de forma periódica, en su página web (www.cpublico.mef.gob.pa), un calendario estimado de emisiones de Títulos de Deuda Pública Interna y un informe sobre el desempeño de la deuda pública, los cuales serán distribuidos por vía electrónica a los Participantes del Programa de Creadores de Mercado y a otros inversionistas institucionales que lo soliciten.

2.2. Desarrollo del Programa de Creadores de Mercado

El Programa de Creadores de Mercado se desarrollará en períodos anuales consecutivos, correspondientes cada uno a un año calendario, con la participación de la Unidad Responsable, los Creadores de Mercado y los Aspirantes a Creadores de Mercado, que hayan sido debidamente designados como tales, para el período correspondiente, por la Unidad Responsable.

La designación regular de los Participantes del Programa de Creadores de Mercado, en calidad de Creador de Mercado y Aspirantes a Creador de Mercado, será realizada trimestralmente por la Unidad Responsable, al inicio de cada trimestre. Aquellas entidades que hayan solicitado en debida forma su admisión a éste Programa ante la Unidad Responsable, podrán aspirar a ser incluidas al Programa coincidentemente con cada vigencia. Dentro de los primeros días de cada trimestre, la Unidad Responsable publicará una resolución en la cual se hace la designación de las entidades escogidas como CM y ACM, para el trimestre correspondiente.

En caso que una entidad solicite en debida forma su admisión al Programa durante una vigencia en curso, la misma será sometida a consideración del Comité de Creadores de Mercado por la Unidad Responsable.

Los designados como Creadores de Mercado para un período determinado perderán tal condición, si al final del trimestre correspondiente, no cumplen con la siguiente condición:

$$\frac{Mi}{MT} \geq 10\%$$

Donde: Mi = Monto total anual adjudicado en subasta o primera vuelta al Creador de Mercado.

MT = Monto total anual colocado en subasta o primera vuelta por la Unidad Responsable.

En caso tal que el Creador de Mercado incumpla con la condición anterior, este perderá su condición como tal, convirtiéndose automáticamente en ACM para el siguiente trimestre.

Adicionalmente al cumplimiento de la condición anterior, el CM deberá obtener un puntaje en la evaluación trimestral igual o mayor al de los ACM, a fin de mantener su designación como CM.

Los Aspirantes a Creadores de Mercado, que hayan participado en el periodo inmediatamente anterior, podrán solicitar a consideración de la Unidad



Resolución N° 001-2013
Página 8

20 de Febrero de 2013

Responsable su designación como Creador de Mercado para el período siguiente, si al final del período trimestral determinado cumplen con la siguiente condición:

$$\frac{Mi}{MT} \geq 10\%$$

Donde: Mi = Monto total anual adjudicado en subasta o primera vuelta al Aspirante a Creador de Mercado.

MT = Monto total anual colocado en subasta o primera vuelta por la Unidad Responsable.

Adicionalmente al cumplimiento de la condición anterior, un Aspirante a Creador de Mercado deberá contar con un puntaje en la evaluación trimestral igual o mayor al de uno o varios CM.

2.3. Participación de entidades en el Programa de Creadores de Mercado

Los Participantes del Programa de Creadores de Mercado, en calidad de Creadores de Mercado o Aspirantes a Creador de Mercado, para un período determinado, serán aquellas Casas de Valores que cuenten con la licencia correspondiente vigente, expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, que hayan cumplido con los requisitos que establece el presente Reglamento y que hayan sido designados por la Unidad Responsable como Creador de Mercado o Aspirante a Creador de Mercado. Adicionalmente, deberán tener acceso a los Sistemas de Negociación Electrónicos definidos en el presente Reglamento.

2.4. Postulación de entidades al Programa de Creadores de Mercado

Para aplicar al Programa de Creadores de Mercado para un período determinado, las entidades interesadas deberán presentar a la Unidad Responsable, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de admisión al Programa de Creadores de Mercado, lo cual se hará mediante una carta dirigida a la Unidad Responsable y firmada por el Representante Legal o apoderado debidamente facultado, de la entidad interesada.
- b) *Curriculum Vitae* de la(s) persona(s) designadas por la entidad solicitante, que se dedicará(n) al manejo de los Títulos de Deuda Pública Interna y que mantendrá(n) contacto permanente con la Unidad Responsable. Esta(s) persona(s) deberá(n) contar con licencia de Ejecutivo Principal vigente y otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.
- c) Las entidades solicitantes que formen parte del Programa se comprometen a entregar la información relevante, para efectos de este programa, que solicite la Unidad Responsable de manera directa o a través de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá o cualquier ente regulador que se estime necesario.
- d) Las entidades deberán designar al menos (3) tres representantes que actúen como contacto permanente ante la Unidad Responsable y el Comité de Creadores de Mercado. Los mismos deberán proporcionar sus datos de contacto (nombre, correo electrónico, y teléfono de contacto).
- e) Deberán presentar el Código de Ética y Conducta debidamente firmado por el representante legal de la Casa de Valores.

Las entidades solicitantes que no sean titulares de Cuenta de Custodia en una Central de Valores (según se define en el Decreto-Ley 1 del 8 de julio de 1999)



Resolución N° 001-2013

Página 9

20 de Febrero de 2013

que cuenten con licencia expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, deberán indicar por escrito a la Unidad Responsable, quién es su siguiente liquidador y bajo qué cuenta hará la liquidación de los Títulos de Deuda Pública Interna. Esta nota deberá venir acompañada de una aceptación del respectivo agente liquidador.

Los requisitos establecidos en este artículo, se aplican tanto a las entidades interesadas en participar por primera vez en el Programa de Creadores de Mercado como a aquellas que ya forman parte del mismo (para estas últimas, el literal (a) no aplica). Estas últimas deberán presentar la documentación antes mencionada para cada nueva vigencia del Programa, a más tardar antes de finalizado el primer mes de la misma.

Cualquier cambio en la información suministrada para ser admitido al Programa de Creadores de Mercado deberá ser notificado a la Unidad Responsable cuanto antes y en ningún caso en un plazo mayor a quince (15) días calendario, siguientes al cambio.

Adicionalmente a los requisitos mínimos de aplicación, se someterá a consideración del Comité del Programa de Creadores de Mercado la solicitud de incorporación de nuevos miembros al Programa.

2.5. Designación y ratificación de Participantes del Programa de Creadores de Mercado

2.5.1. Designación y ratificación del Creador de Mercado

- a) La Unidad Responsable evaluó el desempeño de los Participantes en el Programa para la vigencia 2012, para efectos de designar públicamente a los Creadores de Mercado y a los Aspirantes a Creadores de Mercado con el fin de iniciar la vigencia 2013.
- b) El Creador de Mercado participante en el Programa para un determinado período, será ratificado para el siguiente período, por la Unidad Responsable, siempre y cuando:
 - No haya incurrido en la causal para la pérdida temporal de su condición de CM, establecida en el numeral 3.2 del presente Reglamento. Dicha entidad no debe haber incurrido en alguna de las causales de pérdida definitiva de su condición de CM, establecidas en el numeral 3.3 del presente Reglamento;
 - Haya cumplido las condiciones establecidas en los párrafos cuarto y sexto, del numeral 2.2 del presente Reglamento;
 - No haya solicitado, por escrito, su retiro del Programa.

- c) Un Aspirante a Creador de Mercado será designado como Creador de Mercado para el período siguiente del Programa, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en los párrafos séptimo y octavo del numeral 2.2 y no debe haber incurrido en alguna de las causales para la pérdida de su condición de ACM, establecidas en el numeral 3.2 del presente Reglamento.

2.5.2. Designación y ratificación del Aspirante a Creador de Mercado

- a) Será designado como Aspirante a Creadores de Mercado:



Resolución N° 001-2013

Página 10

20 de Febrero de 2013



- La entidad que fue Creador de Mercado durante el periodo anterior, e incumplió con las condiciones establecidas en los párrafos cuarto y sexto del numeral 2.2, además de no haber incurrido en alguna de las causales de pérdida temporal de su condición de CM, establecidas en el numeral 3.2, del presente Reglamento.
- La entidad que habiendo sido Aspirante a Creador de Mercado, durante el periodo anterior, mantuvo su condición de Aspirante y no incurrió en alguna de las causales de pérdida temporal de su condición de ACM, establecidas en el numeral 3.2, del presente Reglamento.
- La entidad que habiendo sido Aspirante a Creador de Mercado durante el periodo anterior del Programa, no solicitó por escrito retirarse del mismo. Dicha entidad no debe haber incurrido en ninguna de las causales de pérdida definitiva de su condición de ACM, establecidas en el numeral 3.3 del presente Reglamento.

2.6. Período de vigencia de la designación de Creador de Mercado y de Aspirante a Creador de Mercado

La condición de Creador de Mercado y de Aspirante a Creador de Mercado, podrá ser otorgada a las entidades que han sido debidamente calificadas de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. El periodo de vigencia del otorgamiento de la condición de CM o ACM será con frecuencia trimestral.

2.7. Beneficios de los Creadores de Mercado y de los Aspirantes a Creador de Mercado

2.7.1. De los Creadores de Mercado:

- ◆ Participar, junto con los Aspirantes a Creador de Mercado, en forma exclusiva, en la Primera Vuelta de las subastas de Títulos de Deuda Pública Interna en el mercado primario.
- ◆ Acceder a la pantalla de subastas ofrecida por los Sistemas de Negociación Electrónicos, con la ventaja de observar la profundidad del mercado primario y a acceder a la pantalla de CM con la ventaja de observar profundidad del mercado secundario.
- ◆ Solicitar y participar de manera exclusiva en la Segunda Vuelta de subastas de Títulos de Deuda Pública Interna en el mercado primario.
- ◆ Participar en el Comité del Programa de Creadores de Mercado, con derecho a voz y voto.
- ◆ Poner a consideración de la Unidad Responsable propuestas de medidas orientadas a mejorar su desempeño, a efectos de disminuir los riesgos o mejorar el funcionamiento del mercado de Títulos de Deuda Pública Interna.
- ◆ Que la Unidad Responsable haga pública su designación como Creador de Mercado, a través de su página web y de un diario de circulación a nivel nacional.
- ◆ Acceder a los Sistemas de Negociación Electrónicos en la República de Panamá, se desarrollan la Primera y Segunda Vuelta del mercado de Títulos de Deuda Pública Interna.



Resolución N° 001-2013
Página 11

20 de Febrero de 2013

- ◆ Prelación frente a los ACM en la adjudicación de Títulos de Deuda Pública Interna en el mercado primario, al momento de una postura en igualdad de precio.
- ◆ El pago de una comisión a los Creadores de Mercado que, en el mercado primario, realicen Transacciones al Detal en nombre de terceros. Esta comisión será determinada e informada de tiempo en tiempo por la Unidad Responsable.

2.7.2. De los Aspirantes a Creador de Mercado:

- ◆ Participar, en forma exclusiva junto con los Creadores de Mercado, en la Primera Vuelta de subastas de Títulos de Deuda Pública Interna, en el mercado primario.
- ◆ Acceder a la pantalla de subastas ofrecida por los Sistemas de Negociación Electrónicos, con la ventaja de observar la profundidad del mercado primario y a la pantalla de CM con la ventaja de observar profundidad del mercado secundario.
- ◆ Participar en el Comité del Programa de Creadores de Mercado con derecho a voz.
- ◆ Poner a consideración de la Unidad Responsable, propuestas de medidas orientadas a mejorar su desempeño, a efectos de disminuir los riesgos o mejorar el funcionamiento del mercado de Títulos de Deuda Pública Interna.
- ◆ Que la Unidad Responsable haga público su nombramiento como Aspirante a Creador de Mercado, a través de su página web y de un diario de circulación a nivel nacional.
- ◆ Acceder a los Sistemas de Negociación Electrónicos en los que se desarrolla la Primera Vuelta del mercado primario de Títulos de Deuda Pública Interna.
- ◆ El pago de una comisión a los Aspirantes a Creador de Mercado que, en el mercado primario, realicen Transacciones al Detal en nombre de terceros. Esta comisión será determinada e informada de tiempo en tiempo por la Unidad Responsable.

2.8. Compromisos de los Creadores de Mercado y de los Aspirantes a Creador de Mercado

- a) Realizar propuestas de compra, en cada subasta de mercado primario doméstico, por un monto no menor al 10%, para los Creadores de Mercado, y al 7.5%, para los Aspirantes a Creadores de Mercado, del monto indicativo a ser subastado por la Unidad Responsable. Dichas posturas de compra serán realizadas exclusivamente en el tramo competitivo (según se define en el "Reglamento de Colocación de Instrumentos de Deuda Pública Interna mediante subasta Pública").
- b) Mantener cotizaciones en firme y permanentes de compra y venta, en el mercado secundario de los Sistemas de Negociación Electrónicos aceptados por la Unidad Responsable, durante los días hábiles en la República de Panamá, por un monto no menor a US\$500,000, divisibles en cantidades mínimas de US\$1,000 en cada propuesta de compra y venta. El margen máximo permitido de las cotizaciones en firme entre compra y venta, para cada uno de los plazos relevantes, será determinado de tiempo en tiempo por la Unidad Responsable. El horario de negociación para el periodo que comprende el año 2013 establecido será de 10:00 a.m. a 1:00 p.m.



Resolución N° 001-2013
Página 12

20 de Febrero de 2013

p.m. A partir de la próxima vigencia, será establecido de tiempo en tiempo por parte de la Unidad Responsable.

CONOCIMIENTO Y FIRMA
c) Informar a la Unidad Responsable sobre cualquier situación que tenga implicaciones en el desempeño operacional o financiero de la entidad que forma parte del Programa de Creadores de Mercado.

- d) Elaborar un informe o reporte de investigación sobre la evolución y perspectivas del mercado secundario de Títulos de Deuda Pública Interna, el cual deberá ser proporcionado a la Unidad Responsable a más tardar, dos (2) semanas antes de finalizada cada vigencia. Con este fin, los participantes de manera conjunta, podrán contratar los servicios de una consultora, la misma que previamente deberá ser aceptada por la Unidad Responsable.
- e) Deberán suscribir y respetar el Código de Ética y Conducta del Programa de Creadores de Mercado y sujetarse a las mejores prácticas de mercado. En caso de cambios de los representantes de los Participantes del Programa, deberá notificarse y enviarse el Código de Ética y Conducta con las personas y nuevas firmas autorizadas, con los respectivos documentos que los certifiquen.
- f) Enviar a la Unidad Responsable un reporte posterior a cada subasta en el mercado primario identificando las Transacciones al Detal así como el estimado de la comisión a recibir, de acuerdo a lo establecido en el anexo de comisiones y márgenes.
- g) Realizar todas sus transacciones de Títulos de Deuda Pública Interna, a través de los Sistemas de Negociación Electrónicos aceptados por la Unidad Responsable. Adicionalmente, se enviará a la Unidad Responsable un informe mensual comunicando las transacciones realizadas, diferenciando las propias, las de terceros y las últimas, especificando cuáles son Transacciones al Detal.

2.9. Ranking de los Participantes en el Programa de Creadores de Mercado

La Unidad Responsable elaborará y difundirá, a través de medios escritos de comunicación, a través de la página web y del programa de Relación con los Inversionistas de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ranking Trimestral, de los Participantes del Programa de Creadores de Mercado. El Ranking será establecido según el desempeño de las entidades Participantes, en calidad de Creadores de Mercado y de Aspirantes a Creadores de Mercado, las cuales serán evaluadas de acuerdo a la metodología descrita en el artículo V y el numeral 2.2 del presente Reglamento.

III. DE LOS EFECTOS DE INCUMPLIMIENTOS Y DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CREADOR DE MERCADO Y DE ASPIRANTE A CREADOR DE MERCADO

3.1. Efectos de incumplimiento para el Creador de Mercado y el Aspirante a Creador de Mercado

Las entidades participantes como Creador de Mercado o Aspirante a Creador de Mercado, que incumplan con los compromisos establecidos en el literal "d" del numeral 2.8 del presente Reglamento, en una proporción mayor al 25% del total



Resolución N° 001-2013
Página 13

20 de Febrero de 2013

exigido, obtendrán una disminución del 2% del puntaje total obtenido en la medición del desempeño del respectivo período trimestral.

Las entidades participantes como Creador de Mercado o Aspirante a Creador de Mercado, que incumplan con los compromisos establecidos en el literal (d), del numeral 2.8 del presente Reglamento, obtendrán una disminución del 5% del puntaje total obtenido en la medición del desempeño del respectivo período trimestral siguiente.

Adicionalmente, se premiará a los participantes que cumplen con el literal (g) del numeral 2.8 del presente Reglamento, con 0.5% por cada reporte mensual presentado dentro de los 7 días hábiles del siguiente mes. El total será revisado al culminar cada trimestre y sumado a la medición de desempeño del respectivo período de acuerdo a las instrucciones que emita la Unidad Responsable.

A su vez, los participantes que no cumplen con lo establecido en el párrafo 3 del numeral 2.4 del Presente Reglamento, obtendrán una disminución del 1% sobre el puntaje total obtenido en la medición de desempeño trimestral.

3.2 Causales de pérdida temporal de la condición de Creador de Mercado y de Aspirante a Creador de Mercado

Las entidades Participantes del Programa como Creador de Mercado o Aspirante a Creador de Mercado, perderán temporalmente, para el resto del período correspondiente, su condición de tales, por decisión de la Unidad Responsable, y por tanto se suspenderá su participación en el Programa de Creadores de Mercado, por la realización de operaciones que alteren la transparencia de la formación de precios en el mercado, durante o fuera del horario de negociación. Dichas operaciones indebidas que pueden alterar la transparencia en la formación de precios en el mercado serán indicadas en el Código de Ética y de Conducta del Programa de Creadores de Mercado.

3.3 Causales de pérdida definitiva de la condición de Creador de Mercado y de Aspirante a Creador de Mercado

Las entidades participantes del Programa como Creador de Mercado y Aspirante a Creador de Mercado, perderán su condición de tales, de manera definitiva, por decisión de la Unidad Responsable, luego de informado el tema al Comité de Creadores de Mercado, y por tanto, concluirán su participación en el Programa respectivo, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento reiterado de los compromisos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Realización reiterada de prácticas que atentan contra la competencia y la transparencia de operaciones, conforme a lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta del Programa de Creadores de Mercado.
- c) Por renuncia expresa comunicada por escrito a la Unidad Responsable.
- d) Por disolución o liquidación voluntaria de la entidad.
- e) Por la toma de posesión para administración o liquidación de la entidad, por parte de las autoridades competentes.
- f) Suspensión o revocación de la licencia de Casa de Valores, por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.
- g) Por haber sido sancionado, por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, por manejo inadecuado en oferta de Títulos de Deuda Pública Interna.



Resolución N° 001-2013
Página 14

20 de Febrero de 2013

- h) Por realizar transacciones de títulos de deuda pública interna fuera de los Sistemas de Negociación Electrónicos autorizados por la Unidad Responsable.
- i) Por venta, liquidación forzosa, o cualquier otra razón relacionada a cambios en la estructura organizacional de la Casa de Valores, que la Unidad Responsable estime conveniente.

IV. DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES EN EL PROGRAMA DE CREADORES DE MERCADO

4.1. Validez de las operaciones

Para los efectos de la calificación de las entidades Participantes en el Programa, en calidad de Creador de Mercado o Aspirante a Creador de Mercado, las operaciones deberán ser realizadas con Títulos de Deuda Pública Interna emitidos bajo el Programa de Creadores de Mercado y en el marco de otras operaciones implementadas por la Unidad Responsable con la inclusión de los participantes del Programa. La Unidad Responsable considerará como válidas las siguientes operaciones:

- a) Las adjudicaciones realizadas en el mercado primario doméstico por medio de un Sistema de Negociación de Valores autorizado por la Unidad Responsable.
- b) Las operaciones realizadas en el mercado secundario durante el horario de cotización obligatorio de precios de compra y venta establecido en el literal (b), del numeral 2.8 del presente Reglamento, mediante un Sistema de Negociación Electrónico autorizado para estos efectos por la Unidad Responsable.
- c) Las operaciones realizadas con instrumentos de deuda pública interna cuyos vencimientos sean de un año o más, desde la fecha en que fueron emitidos.
- d) Las órdenes directas o cruzadas serán consideradas dentro de las evaluaciones de desempeño, como una sola transacción.

4.2. De las operaciones no válidas

No se consideran válidas para la calificación de las entidades Participantes en el Programa de Creadores de Mercado, las siguientes operaciones:

- a) Las operaciones REPO.
- b) Los montos detrás de una postura visible de órdenes ocultas.

V. DEL DESEMPEÑO DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE CREADORES DE MERCADO

5.1. Medición del desempeño de los Participantes del Programa de Creadores de Mercado

El desempeño que alcancen los Creadores de Mercado y los Aspirantes a Creadores de Mercado será medido por la Unidad Responsable, mediante la aplicación de las fórmulas que se señalan en el presente Reglamento, acumuladamente de forma trimestral.



Resolución N° 001-2013
Página 15

20 de Febrero de 2013

5.2. Desempeño de las entidades Participantes del Programa en los mercados primario y secundario

El desempeño de las entidades del Programa de Creadores de Mercado, en los mercados primario y secundario, se medirá según la siguiente fórmula:

$$P = (0.45 * MP) + (0.55 * MS)$$

Donde:

P = Puntaje Promedio

MP = Puntaje en el Mercado Primario

MS = Puntaje en el Mercado Secundario

Puntaje en el mercado primario: El desempeño de las entidades Participantes en el Programa de Creadores de Mercado en el mercado primario se medirá según la siguiente fórmula:

$$MP = 0.45 * \sum_{x=1}^n (Mip * ia / Mtp) + 0.55 * \sum_{x=1}^n (Msp * ia / Mst)$$

Donde:

ia = Índice de plazo.

Mip = monto total adjudicado a la entidad en el mercado primario a un determinado plazo "p"

Mtp = monto total adjudicado en el mercado primario.

Msp = monto adjudicado correspondiente a persona natural y jurídica al detal por la entidad a un determinado plazo "p".

Mst = monto adjudicado total correspondiente a personas natural y jurídicas al detal.

n = cantidad total de Casas de Valores participantes.

Puntaje en el mercado secundario: El desempeño de las entidades Participantes en el Programa de Creadores de Mercado en el mercado secundario se medirá según la siguiente fórmula:

$$MS = 0.40 * [(\sum_{x=1}^n Mis * ia / Mist) + \\ 0.60 * \{\sum_{x=1}^n [Margbn / (Poffn - Pbidn)]\}]$$

Donde:

Mis = monto negociado por la entidad en el mercado secundario por instrumento a un determinado plazo "p".

Mist = monto total negociado en el mercado secundario.

Margbn = margen de referencia de los instrumentos denominados en puntos base.

Pbidn = Precio de compra de los instrumentos.

Poffn = Precio de venta de los instrumentos.

ia = Índice de plazos.

n = cantidad total de posturas colocadas por Casas de Valores participantes.



Resolución N° 001-2013
Página 16

20 de Febrero de 2013

Índice de Plazos Títulos de Deuda Pública Interna

Vida Residual		la
Hasta 1 año	x<1	1
Desde más de 1 año a 2 años	1<x≤2	1.05
Desde más de 2 años a 3 años	2<x≤3	1.15
Desde más de 3 años a 4 años	3<x≤4	1.25
Desde más de 4 años a 5 años	4<x≤5	1.35
Desde más de 5 años a 6 años	5<x≤6	1.45
Desde más de 6 años a 7 años	6<x≤7	1.55
Desde más de 7 años a 8 años	7<x≤8	1.65
Desde más de 8 años a 9 años	8<x≤9	1.75
Desde más de 9 años a 10 años	9<x≤10	1.85
Más de 10 años	x>10	1.95

VI. DISPOSICIÓN FINAL Con el fin de precisar lo dispuesto en el presente Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, la Unidad Responsable dictará las respectivas normas complementarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998; Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002 y Decreto Ejecutivo No. 113 de 28 de noviembre de 2003

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

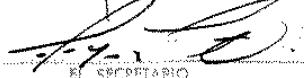
Omar Castillo Rodríguez
Ministro de Economía y Finanzas Encargado



adj: "anexo de comisiones y márgenes"

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 28 de febrero de 2013


El Secretario

Resolución N° 001-2013
Página 17

20 de Febrero de 2013

"ANEXO DE COMISIONES Y MARGENES"**Disposiciones****Comisiones a pagar en el Mercado Primario**

Estas comisiones serán determinadas e informadas de tiempo en tiempo por la Unidad Responsable, y aplicarán exclusivamente para transacciones al detal¹.

De los Creadores y Aspirantes a Creadores de Mercado:**Instrumentos**

$x < 1$ año	1 año $< x < 10$ años	$x > 10$ años
0.6250%	0.1250%	0.2500%

Márgenes máximos permitidos en el Mercado Secundario

La cotización en firme, permanente, y simultánea de precios de compra y venta no deberá exceder los márgenes abajo descritos:

Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado:

Por un monto no menor a US\$500,000:

Instrumentos

$x < 1$ año	1 año $< x < 10$ años	$x > 10$ años
10 pbs	100 pbs	150 pbs



¹ Según se define en el punto 1.24 de la sección I. Definiciones del Reglamento de Creadores de Deuda Pública Interna de la República de Panamá.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN N° 1366
(De 6 de marzo de 2013)**

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganiza la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia.

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, adscribe a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, le asignaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo.

Que mediante Decreto Ejecutivo 20 de 25 de enero de 2013, se resolvió regular por seis meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo antes citado, autoriza a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible.

En atención a las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 8 de marzo de 2013 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 22 de marzo de 2013 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Resolución N° 1366 de 6 de marzo de 2013.

Página 2 de 2.

Precio Máximo de Venta al Consumidor de Combustibles Líquidos en Panamá (B/. Por galón)

Vigente del 8 de marzo al 22 de marzo de 2013

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina sin plomo de 91 Octanos RON</i>		<i>Gasolina sin plomo de 95 Octanos RON</i>		<i>Diesel Bajo Azufre</i>	
	<i>por Galón</i>	<i>por Litro</i>	<i>por Galón</i>	<i>por Litro</i>	<i>por Galón</i>	<i>por Litro</i>
Panamá	4.17	1.102	4.61	1.218	3.92	1.036
Colón	4.17	1.102	4.61	1.218	3.92	1.036
Arraiján	4.18	1.104	4.62	1.220	3.93	1.038
La Chorrera	4.18	1.104	4.62	1.220	3.93	1.038
Antón	4.19	1.107	4.63	1.223	3.94	1.041
Penonomé	4.20	1.109	4.64	1.225	3.95	1.043
Aguadulce	4.20	1.110	4.64	1.227	3.95	1.044
Divisa	4.20	1.110	4.64	1.227	3.95	1.044
Chitré	4.22	1.114	4.66	1.231	3.97	1.048
Las Tablas	4.23	1.117	4.67	1.234	3.98	1.051
Santiago	4.20	1.110	4.64	1.227	3.95	1.044
David	4.25	1.123	4.69	1.239	4.00	1.057
Frontera	4.26	1.125	4.70	1.241	4.01	1.059
Boquete	4.26	1.125	4.70	1.241	4.01	1.059
Volcán	4.27	1.128	4.71	1.244	4.02	1.062
Cerro Punta	4.28	1.130	4.72	1.247	4.03	1.064
Puerto Armuelles	4.29	1.133	4.73	1.249	4.04	1.067
Changuinola	4.36	1.152	4.80	1.268	4.11	1.086

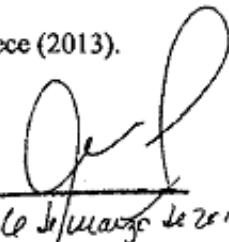
Factor de Conversión: 1 galón = 3.785412 litros

ARTÍCULO 2. Esta resolución entrará a regir a partir del 8 de marzo de 2013 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), y estará vigente hasta el 22 de marzo de 2013 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 43 de 25 de abril de 2011, Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003 y Decreto Ejecutivo 20 de 25 de enero de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).


VICENTE PRESCOTT B.
 Secretario de Energía
FIEL
COPIA
DE SU
ORIGINAL }
Le 6 de marzo de 2013


**REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 19 -2013

"Por la cual se deja sin efecto la Resolución de Junta Directiva N° 02-2013 de 18 de enero de 2013, y se Aprueba la Escala Salarial para los servidores públicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)"

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS NACIONALES**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Este Documento es el original
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
IDAAN*

Que el Artículo 1 de la Ley N°.77 de 28 de diciembre de 2001, "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones señala que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en adelante IDAAN, es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera, como en su régimen interno.

Que en el año de 1985 servidores públicos del IDAAN presentaron la iniciativa de establecer una escala salarial que permitiera definir una adecuada y justa remuneración a los trabajadores que pertenecían a la organización.

Que en Acuerdo celebrado el 17 de mayo de 2010, la Administración y la Asociación de Empleados del IDAAN acordaron, contratar los servicios de una empresa que se encargara del estudio para la implementación de la escala salarial de acuerdo a la estructura funcional de la Entidad, así como un mecanismo de evaluación del desempeño.

Que en los Acuerdos de Levantamiento de Paro de Labores de 10 de julio de 2012, la Administración y la Asociación de Empleados del IDAAN se acordaron designar una Comisión para la revisión de la Escala Salarial.

Que la actual administración dándole la relevancia que amerita y con el propósito de establecer el tema de Escala Salarial como política institucional y concretar dichas aspiraciones, mediante Resolución Ejecutiva N° 103-2012 de 8 de agosto de 2012, conforme conjuntamente con la Asociación de Empleados del IDAAN un equipo de profesionales, para más que definir el salario mensual del trabajador; determinar y fijar una estructura adecuada de compensaciones, que permita desarrollar una estrategia amplia, para atrar y retener a empleados calificados, premiar el alto desempeño sostenido y reforzar el alcance del logro del plan estratégico que defina la Institución.

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece como principio fundamental "a trabajo igual en idénticas condiciones, corresponde siempre igual salario", principio este que no solo busca una igualdad matemática, sino una igualdad real y justicia social. Con base en éste derecho fundamental contenido en la Carta Política, es que se ha dado desarrollo al principio de "a trabajo igual, salario igual". No se puede dar un trato discriminatorio entre trabajadores, que cumpliendo una misma labor con las mismas responsabilidades, sean objeto de una remuneración diferente.

Que para tales efectos la Comisión encargada de diseñar la Escala Salarial para lograr los resultados propuestos, tomó como base:

Resolución de Junta Directiva No. 19 -2013

**Este Documento es fiel copia de su original
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
I.D.A.A.N.**

2

- a. Manual de Funciones de Cargos de la Institución;
- b. Informe de Reclasificaciones de Puestos (Auditorías de Cargos);
- c. Análisis de las políticas de remuneración de los diferentes mercados existentes en Panamá;
- d. Estudio de Mercado elaborado por la Consultoría de PriceWaterHouseCoopers;
- e. La formación Académica de los Trabajadores;
- f. La experiencia y grado de Especialización que han desarrollado los trabajadores en sus puestos de trabajo por muchos años;
- g. Cargos que conllevan alto riesgo al ejercerlos. (Alcantarillado Sanitario, Fontaneros, Operadores de Planta, entre otros).

Que adicional a ello, desde el aspecto cualitativo y cuantitativo la Comisión, también consideró tomar en cuenta los actuales indicadores económicos del país que reflejan su impacto en los salarios de los trabajadores.

Que para establecer los rangos salariales la Comisión ponderó lo siguiente:

- a. Las funciones del puesto que desempeña cada trabajador;
- b. El perfil del puesto;
- c. La formación académica que exige dicho puesto;
- d. La responsabilidad que conlleva el realizar el puesto;
- e. El impacto o la cobertura al ejercer la función de ese puesto en la Gestión Institucional;
- f. El grado de importancia del puesto para la Institución y riesgo que conlleva para algunos trabajadores realizar las funciones del puesto (Alcantarillado Sanitario, Proyectos Especiales, Electromecánica, Operadores de Planta Potabilizadora, otros).

Que mediante Resolución de Junta Directiva N° 02-2013 de 18 de enero de 2013, esta Junta Directiva aprobó la Escala Salarial de los servidores públicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que en la Tabla inserta en la Resolución de Junta Directiva N° 02-2013 de 18 de enero de 2013, se incluyeron dos columnas, una que detalla el Salario Promedio Mensual y otra que sólo a modo enunciativo señala la mediana entre el salario mínimo y el máximo de la Escala Salarial.

Que adicional a ello, la administración ha determinado realizar ciertos cambios en la Clasificación según Funciones, por lo que la Escala Salarial aprobada ha recibido cambios.

Que los cambios en la Clasificación según Funciones son en las siguientes clases Profesionales, Supervisores, Gerencia y Asesorías Dirección y Despacho Ejecutivo.

Que como resultado de lo anterior la Escala Salarial para los servidores públicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), se propone de la siguiente manera:

ESCALA SALARIAL

Clasificación según Funciones	Grado	Mínimo	Máximo
Operativo			
Operativo	1	656	1.006
Operativo	2	589	903
Operativo	3	525	806
Operativo	4	490	754
Técnico:			

Resolución de Junta Directiva No. 19 -2013

3

Tecnico	1	713	1.094
Tecnico	2	656	1.006
Administrativo			
Administrativo	1	736	1.129
Administrativo	2	565	867
Administrativo	3	510	782
Profesionales			
Profesionales *	1	1.875	2.875
Profesionales **	2	1.343	2.059
Profesionales	3	1.140	1.750
Profesionales	4	870	1.334
Profesionales	5	810	1.243
Supervisores			
Supervisores	1	1.140	1.748
Supervisores	2	937	1.437
Supervisores	3	754	1.156
Supervisores	4	667	1.023
Jefaturas, Subjefaturas			
Jefaturas, Subjefaturas (Departamento)	1	2.007	3.077
Jefaturas/Subjefaturas (Sección)	2	1.382	2.119
Jefaturas/Subjefaturas (Area - Unidad)	3	1.245	1.910
Gerencia y Asesoría			
Gerencia y Asesoría	1	2.610	4.000
Gerencia y Asesoría	2	2.007	3.077
Gerencia y Asesoría	3	1.650	2.530
Dirección			
Dirección y Asesoría Legal	1	3.375	5.175
Sub Dirección	2	2.625	4.200
Despacho Ejecutivo			
Director Ejecutivo (Administrador General)	1A	6.450	10.320
Sub Director Ejecutivo (Sub Administrador General)	2A	4.762	7.302
Secretaria General	3A	3.500	5.000

Este Documento es una copia de su original
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
IDAAN


Que el numeral 7 del artículo 24 de la Ley N° 77 de 2001, el Director Ejecutivo tiene como atribución “elaborar y proponer el manual descriptivo de cargos y la escala salarial de la institución y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva”.

Que a través de Memorando N° 155-DE de 17 de diciembre de 2012, la Dirección Ejecutiva envió a la Asesoria Legal el Proyecto de Escala Salarial para los Servidores Pùblicos del IDAAN, a fin de que se presente a la consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

Que el artículo 26 de la Ley N° 77 de 2001, igualmente señala que el IDAAN adoptará un régimen laboral y una estructura salarial que le permita contar con un personal capacitado y eficiente para el cumplimiento de las funciones propias de esta entidad.

Que de conformidad con lo que establece el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, corresponde a la Junta Directiva



Resolución de Junta Directiva No. 19 -2013

4

aprobar mediante resolución, los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.

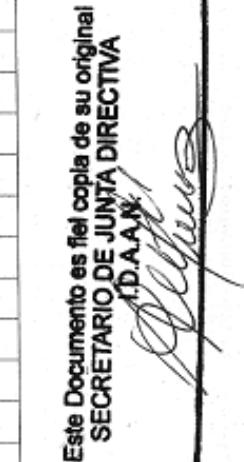
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto, la Resolución de Junta Directiva N° 02-2013 de 18 de enero de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la Escala Salarial para los servidores públicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), conforme al cuadro que se describe a continuación:

Escala Salarial			
Clasificación según Funciones	Grado	Mínimo	Maximo
Operativo			
Operativo	1	656	1.006
Operativo	2	589	903
Operativo	3	525	806
Operativo	4	490	754
Técnico:			
Técnico	1	713	1.094
Técnico	2	656	1.006
Administrativo			
Administrativo	1	736	1.129
Administrativo	2	565	867
Administrativo	3	510	782
Profesionales			
Profesionales *	1	1.875	2.875
Profesionales **	2	1.343	2.059
Profesionales	3	1.140	1.750
Profesionales	4	870	1.334
Profesionales	5	810	1.243
Supervisores			
Supervisores	1	1.140	1.748
Supervisores	2	937	1.437
Supervisores	3	754	1.156
Supervisores	4	667	1.023
Jefaturas, Subjefaturas			
Jefaturas, Subjefaturas (Departamento)	1	2.007	3.077
Jefaturas/Subjefaturas (Sección)	2	1.382	2.119
Jefaturas/Subjefaturas (Área - Unidad)	3	1.245	1.910
Gerencia y Asesoría			
Gerencia y Asesoría	1	2.610	4.000
Gerencia y Asesoría	2	2.007	3.077
Gerencia y Asesoría	3	1.650	2.530
Dirección			
Dirección y Asesoría Legal	1	3.375	5.175
Sub Dirección	2	2.625	4.200
Despacho Ejecutivo			

Este Documento es fia copia de su original
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
IDAAN




Resolución de Junta Directiva No. 19 -2013

5

Director Ejecutivo (Administrador General)	1A	6.450	10.320
Sub Director Ejecutivo (Sub Administrador General)	2A	4.762	7.302
Secretaría General	3A	3.500	5.000

ARTICULO TERCERO: Forman parte integral de esta Resolución el Anexo 1 que corresponde a la Tabla de Clasificación Según Funciones y el Anexo 2 referente al Manual de Escala Salarial.

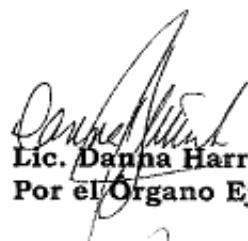
ARTICULO CUARTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

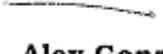
FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No.77 de 28 diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN.

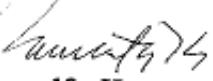
Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (28) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

CUMPLASE


Lic. José A. Díaz
 Presidente de la Junta Directiva


Lic. Danna Harrick
 Por el Órgano Ejecutivo


Dr. Alex González
 Por el Ministro de Salud


Ing. Arnulfo Ho
 Por la Sociedad Panameña de
 Ingenieros y Arquitectos


Sr. Luis Amaya
 Por las Organizaciones de
 Trabajadores Reconocidas


Ing. Francisco De Ycaza
 Por la Asociación Panameña de
 Ejecutivos de Empresas


Ing. Héctor Ortega
 Por los Promotores de Viviendas y
 Constructores de Obras (CAPAC)


Lic. Litzia Muñoz
 Secretaria de Junta Directiva


Este Documento es fiel copia de su original
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA
I.D.A.A.N.

CB

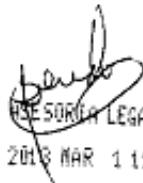
**Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales****FECHA:** 01 DE MARZO DE 2013**PARA:** LIC. CÉSAR BERBEY, Jefe de Asesoría Legal**ASUNTO:** RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 19-2013

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> LE AGRADEZCO | <input type="checkbox"/> DISCUTIRLO CONMIGO |
| <input type="checkbox"/> INFORMARNOS | <input type="checkbox"/> PREPARAR RESPUESTA |
| <input type="checkbox"/> ATENDER | <input type="checkbox"/> INVESTIGAR E INFORMARME |
| <input type="checkbox"/> DAR SU OPINION | <input type="checkbox"/> DE ACUERDO |
| <input type="checkbox"/> PROCEDER | |
| <input type="checkbox"/> DEVOLVER | |



LITZA MUÑOZ
SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA**OBSERVACIONES:**

De acuerdo a lo conversado y para los trámites correspondientes, adjunto le remito copia debidamente autenticada de la Resolución de Junta Directiva No. 19-2013 de 28 de febrero de 2013, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución de Junta Directiva No. 02-2013 de 18 de enero de 2013 y se aprueba la escala salarial para los servidores públicos del IDAAN.


ASESORÍA LEGAL - IDAAN
2013 MAR 1 11:15AM*;Un nuevo IDAAN para el Pueblo!*

Vía Brasil No 18, Ciudad de Panamá, Teléfono 523-8567 – 523-8579. Código de Apartado 0816-01535
Web: www.idaan.gob.pa



OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS
TABLA DE CLASIFICACIÓN DE FUNCIONES
POR ORDEN ALFABETICO

Anexo 1

S A L A R I O

CLASIFICACION	BASE	MAXIMO	POSICIÓN
Operativo 1	656,00	1006,00	Compresorista
			Conductor de Vehículo y Equipo Pesado
			Operador de Equipo Pesado
			Operador de Máquina de Percusión

Operativo 2	589,00	903,00	Fontanero de Acueducto
			Fontanero de Acueducto y Alcantarillado
			Fontanero de Alcantarillado
			Fontanero de Alta Presión
			Mecánico de Bomba de Agua Servida
			Mecánico de Mantenimiento
			Mecánico de Refrigeración
			Mecánico de Bomba de Agua
			Operador de Bomba de Alcantarillado
			Operador de Planta de Trat. Aguas Residuales
			Operador de Planta Potabilizadora
			Programador de Medidores
			Reparador de Medidores
			Soldador

Operativo 3	525,00	806,00	Aforador
			Albañil
			Auxiliar de Topografía
			Carpintero
			Chapistero
			Conductor de Vehículo
			Cortador - Reinstalador
			Despachador de Agua
			Electricista
			Inspector de Cartera Morosa
			Inspector de Casos Sociales
			Inspector de Catastro
			Inspector de Servicio de Agua
			Mecánico de Vehículo
			Mensajero Externo
			Operador de Radio
			Planotecario
			Reparador de Llantas

--	--	--	--

Operativo 4	490,00	753,00	Agente de Seguridad
			Ayudante de Albañil
			Ayudante de Carro Cisterna
			Ayudante de Electricista
			Ayudante de Mantenimiento
			Ayudante de Mecánico
			Ayudante General
			Lector de Medidores
			Mensajero Interno
			Operador de Bomba de Agua
			Operador de Máquina Reproductora
			Operador de Pozo
			Pintor
			Trabajador Manual

Técnico 1	713,00	1094,00	Estadístico Regional
			Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental
			Instrumentista de Pitometría
			Técnico de Equipo Industrial
			Técnico Eléctrico
			Técnico en Telecomunicaciones

Técnico 2	656,00	1006,00	Asistente de Laboratorio
			Asistente de Seguridad e Higiene y Salud Ocup.
			Calculista
			Electricista Industrial
			Electromecánico
			Mecánico de Precisión
			Mecánico de Vehículo y Equipo Pesado
			Soldador de Alta Presión
			Tornero

Administrativo 1	736,00	1129,00	Administrador Funcional
			Asistente Administrativo
			Secretaria Ejecutiva

Administrativo 2	565,00	867,00	Asistente de Analista de Recursos Humanos
			Asistente de Analista de Presupuesto
			Asistente de Contabilidad
			Asistente de Trabajo Social
			Cajero
			Captador de Datos 311
			Cobrador
			Cotizador de Precios
			Oficinista Custodio
			Oficinista de Cartera Morosa
			Oficinista de Control de Bienes
			Oficinista de Cuentas de Gobierno
			Oficinista de Facturación
			Oficinista de Recaudación
			Oficinista de Reclamos
			Oficinista de Recursos Humanos
			Oficinista de Seguros
			Operador de Procesos
			Recaudador
			Secretaria

Administrativo 3	510,00	782,00	Almacenista
			Archivero
			Captador de Datos
			Microfilmador
			Oficinista
			Oficinista de Atención al Cliente
			Oficinista de Casos Sociales
			Operador de Central Telefónica
			Repcionista

Profesionales 1	1875,00	2875,00	Ingeniero Civil Senior
			Ingeniero Electromecánico Senior
			Ingeniero Sanitario Senior
			Ingeniero Elèctrico Senior

Profesional 2	1343,00	2059,00	Analista de Sistemas y M��t. de Informaci��n
			Auditor
			Ingeniero Civil - Junior
			Ingeniero de Construcci��n, Hidra��lico, Hidr��logo
			Ingeniero El��ctrico - Junior
			Ingeniero Electromec��nico - Junior
			Ingeniero Industrial
			Ingeniero Sanitario - Junior
			Planificador
			Quimico

Profesional 3	1140,00	1750,00	Administrador Profesional
			Analista de Presupuesto
			Analista de Programas y Proyectos
			Analista de Recursos Humanos
			Analista de Seguimiento de Metas
			Arquitecto
			Asistente T��cnico
			Bi��logo
			Contador
			Coordinador de Adiestramiento
			Ge��logo
			Programador de Computadora
			Sic��logo
			T��cnico de Acueducto y Alcantarillado Sanit.
			Trabajador Social

Profesional 4	870,00	1334,00	Analista de Presupuesto Regional o Sectorial
			Laboratorista
			Oficial de Seguridad y Salud Ocupacional
			Relacionista Público
			Soporte Técnico
			Topógrafo

Profesional 5	810,00	1243,00	Analista de Cartera Morosa
			Analista de Control de Bienes
			Analista de Facturación
			Analista de Proveeduría
			Analista de Seguros
			Analista de Verificación de Cuentas
			Asistente de Abogado
			Asistente de Información y Relaciones Públicas
			Asistente de Ingeniería
			Diseñador Gráfico
			Estadístico Nacional
			Secretario Judicial

Supervisores 1	1140,00	1748,00	Supervisor de Contador
			Supervisor de Operaciones
Supervisores 2	937,00	1437,00	Capataz de Construcción
			Inspector de Obras
			Jefe de Agencia de Servicio
			Jefe de Almacén de Utiles
			Jefe de Caja
			Jefe de Catastro Provincial
			Jefe de Distribución de Agua Provincial
			Jefe de Facturación Metropolitano
			Jefe de Facturación Provincial
			Jefe de Gestión Técnica Provincial
			Jefe de Lectura
			Jefe de Producción de Agua Provincial
			Jefe de Reproducción
			Jefe de Servicios Generales
			Jefe de Transporte Provincial
			Sub Jefe de Facturación Nacional

		Sub Jefe de Almacen Metropolitano
		Sub Jefe de Cartera Morosa
		Sub Jefe de Cuentas de Gobierno
		Sub Jefe de Proyectos Especiales
		Sub Jefe de Recaudación
		Supervisor de Analista de Facturación
		Supervisor de Laboratorio
		Supervisor de Obras Civiles y Proyectos
		Supervisor de Planta Potabilizadora
		Supervisor de Topógrafo
		Supervisor de Vactor
		Técnico en Seguridad y Vigilancia

Supervisor 3	754,00	1156,00	Jefe de Almacén de Medidores
			Jefe de Atención al Cliente
			Jefe de Catastro Metropolitano
			Jefe de Control Operacional
			Jefe de Planta de Aguas Residuales (Provin.)
			Jefe de Planta Potabilizadora
			Jefe de Programación y Manten. de Medidores
			Jefe de Urbanizaciones Privadas
			Mecánico Automotriz Supervisor
			Sub Jefe de Distribución y Control de Redes
			Sub Jefe de Lectura
			Sub Jefe de Sub Regiones
			Superv. de Mantenim. Obras Civiles y Transp.
			Superv. de Fontanero de Alcantarillado
			Supervisor de Acueducto y Alcantarillado
			Supervisor de Acueductos
			Supervisor de Almacén
			Supervisor de Caja
			Supervisor de Corte y Reinstalación
			Supervisor de Electricista Industrial
			Supervisor de Soldadores de Alta Presión
			Supervisor de Electromecánicos
			Supervisor de Fontanero de Acueducto
			Supervisor de Fontaneros de Acued. y Alcant.
			Supervisor de Fontaneros de Alta Presión
			Supervisor de Mantenimiento
			Supervisor de Obras Civiles
			Supervisor de Procesos
			Supervisor de Transporte

Supervisor 4	667,00	1023,00	Electricista Supervisor
			Supervisor Aforador
			Supervisor de Atención al Cliente
			Supervisor de Auditoría Interna
			Supervisor de Campo
			Supervisor de Carros Cisternas
			Supervisor de Cartera Morosa
			Supervisor de Catastro
			Supervisor de Chapisteros
			Supervisor de Corte y Reinstalación
			Supervisor de Lector de Medidores
			Supervisor de Mantenimiento
			Supervisor de Oficinista
			Supervisor de Servicio de Agua
			Supervisor de Soldador

Jefaturas y Sub Jefaturas 1 (Departamento)	2007,00	3077,00	Jefe de Agua Potable
			Jefe de Aguas Servidas (Nacional)
			Jefe de Auditoría Interna
			Jefe de Bienestar Social y Relaciones Laborales
			Jefe de Capacitación
			Jefe de Cobranza
			Jefe de Compras y Proveeduría
			Jefe de Control de Gestión y Estadística
			Jefe de Desarrollo Institucional
			Jefe de Electromecánica (Nacional)
			Jefe de Estudio y Diseño
			Jefe de Finanzas (Nacional)
			Jefe de Gestión Social
			Jefe de Información y Relaciones Públicas
			Jefe de Informática
			Jefe de Mantenimiento
			Jefe de Medidores
			Jefe de Operaciones Comerciales
			Jefe de Planificación Económica y Financiera
			Jefe de Planificación Física y Asiste. Técnica
			Jefe de Protección y Control del Ambiente
			Jefe de Registro y Control
			Jefe de Sistema de Información Geográfica
			Juez Ejecutor
			Sub Gerente Técnico Metropolitano
			Superintendente de Planta

Jefatura y	1382,00	2119,00	Especialista en Adquisiciones
Sub Jefatura 2			Evaluador de Proyectos
(Sección)			Jefe de Administrac. de Bienes Patrimoniales
			Jefe de Administración de Documentos
			Jefe de Administracion Presupuestaria
			Jefe de Agrimensura
			Jefe de Aguas Subterráneas
			Jefe de Almacén Central
			Jefe de Cartera Morosa
			Jefe de Casos Sociales
			Jefe de Catastro (Nacional)
			Jefe de Comunicaciones
			Jefe de Construcción por Administración
			Jefe de Contabilidad
			Jefe de Cuentas de Gobierno
			Jefe de Distribución y Control de Pérdidas
			Jefe de Facturación (Nacional)
			Jefe de la Sec. de Tratam. y Control de Aguas S
			Jefe de Recaudación
			Jefe de Registro y Legalización de Inmueble
			Jefe de Seguridad Industrial y Protec. Instituc.
			Jefe de Soporte Técnico
			Jefe de Tesorería
			Jefe de Transporte y Talleres
			Jefe de Valorización
			Jefe Producción y Calidad de Agua
			Jefe de Laboratorio de Medidores
			Jefe de Tratamiento y Control de Agua Servida
			Oficial de Proyectos
			Sub Gerente Administrativo
			Sub Gerente Comercial
			Sub Gerente Operativo

Jefatura y	1245,00	1910,00	Jefe de Análisis y Verificación de Cuentas
Sub Jefatura 3			Jefe de Carros Cisternas
(Area o Unidad)			Jefe de Catastro de Redes
			Jefe de Distribución y Control de Redes
			Jefe de Electromecánica Provincial
			Jefe de Laboratorio
			Jefe de Macromedición
			Jefe de Pitometría

			Jefe de Sub Regiones
			Jefe de Transporte Provincial
			Jefe de Unidad de Seguimiento 311
			Jefe de Almacén Metropolitano
			Jefe de Fugas (Nacional)
			Sub Jefe de Administr. de Bienes Patrimon.
			Sub Jefe de Cobranza
			Sub Jefe de Compras y Proveeduría
			Sub Jefe de Operaciones Comerciales
			Sub Jefe de Tesorería
			Sub Jefe de Tratamiento y Control de Aguas S.

Gerencia Asesoria	2610,00	4000,00	Administrador de Proyectos
Geren. Asesoria 1			Asesor
			Director Regional Metropolitano
			Coordinador de Regionales

Gerencia Asesoria	2007,00	3077,00	Director Provincial
Geren. Asesoria 2			Sub Gte. de Areas Funcionales en Unidades de Negocios

Gerencia Asesoria	1650,00	2530,00	Abogados
Geren. Asesoria 3			

Dirección	3375,00	5175,00	Director de Recursos Humanos
Asesoría Legal			Director Administrativo
Dirección 1			Director de Comercialización
			Director de Ingeniería
			Director de Operaciones
			Director de Planificación
			Gerente de Unidad de Proyectos
			Jefe de Asesoría Legal
			Gerente General de Unidad de Negocios

Sub Dirección 2	2625,00	4200,00	Sub Director Administrativo
			Sub Director Comercial
			Sub Director de Operaciones
			Sub Director de Planificación
			Sub Director de Recursos Humanos
			Sub Director de Ingeniería

Despacho	6450,00	10320,00	Director General ó Administrador General
Ejecutivo 1 A			

Despacho	4762,00	7302,00	Sub Director General ó Sub Administrador General
Ejecutivo 2 A			

Despacho	3500,00	5000,00	Secretaria General
Ejecutivo 3 A			

**Anexo 2.****IDAAN
Manual de Escala Salarial
Contenido**

Introducción	1
Alcance	
Objetivo	
Enfoque Externo	
Enfoque Interno	2
Estructura Salarial	
Descripción de Funciones	
Evaluación del Desempeño	3
Definición de Salarios:	
Sueldo por Ingreso	
Incremento por Mercado	
Incremento por Mérito	
Incremento por Promoción	
Proceso de Actualización de Escala Salarial	
Metodología	4
Mapeo de Roles en Funciones de Carrera	
Fuente de Datos y Selección de Mercado	
Desarrollo de la Escala Salarial basada en la Data de Mercado	
Construcción del Rango de Pago	5
Definición de Niveles, Grados y Funciones de Carrera	6
Definición de las Funciones de Carrera	7
Las Responsabilidades	8



INTRODUCCIÓN:

El salario es la compensación económica que recibe un funcionario o trabajador por los servicios prestados. Debe estar en equilibrio, entre el servicio prestado, las cualidades individuales del empleado en relación a su formación profesional y experiencia laboral, el nivel del empleo (directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial) y el servicio prestado.

La escala salarial debe responder a los criterios de equilibrio entre la capacidad del empleado y la posibilidad financiera que puedan tener de acceder a una mejor remuneración. De allí la importancia de que cada institución establezca claramente estos criterios.

El presente Manual contiene la Metodología seguida para Desarrollar una Escala Salarial que refleje las necesidades del negocio y permitan a la Institución del IDAAN una posición competitiva dentro del mercado laboral, como entidad de suministro de agua, acueductos y alcantarillados de Panamá.

Producto del Diseño se genera la Matriz de Escala Salarial de la Institución, instrumento que será de uso exclusivo de Recursos Humanos como responsables de la Administración de este proceso. A través de este instrumento, en adelante, podrán hacer las adecuaciones necesarias para la actualización y medición de competitividad con el mercado local.

1. ALCANCE

Todos los Funcionarios del IDAAN.

2. OBJETIVO

Promover la remuneración justa de cada empleado en base a sus competencias, funciones y la situación del mercado laboral, entendiendo que pagar mejor no significa pagar más.; paquetes que sean atractivos, que mejoren la situación individual de los empleados, bajo preceptos de equidad.

Enfoque Externo

Encuestas Salariales: Realizar revisiones periódicas cada 2 años de las escalas de puestos y sus rangos salariales para asegurar que sean competitivos, tomando como referencia las condiciones del mercado laboral, procurando la compensación justa de sus labores para remunerar al personal debidamente capacitado para ejercer el cargo.

Los resultados de las Encuestas Salariales son usados para establecer guías para cada nivel y grados de las distintas funciones de carrera, determinar



estructuras salariales y mantener compensaciones competitivas para sus empleados.

Enfoque Interno

Ayuda para fijar el salario de los empleados de acuerdo al cargo desempeñado. Para estos efectos en el IDAAN utilizaremos cuatro componentes:

1. Encuestas de Salario local.
2. Estructura Salarial Interna.
3. Descripciones de Cargo.
4. Proceso de Evaluación del Desempeño.

Estructura Salarial

La Institución mantiene una estructura de cargos distribuidos en niveles y grados - esto es el marco de comparación de cargos dentro de la organización. Esta estructura está diseñada para fomentar el desarrollo de carrera a través de los cambios de niveles tanto horizontal o vertical, dentro de un mismo Departamento o entre distintos Departamentos.

Descripciones de Funciones.

Corresponde a un documento escrito donde cada posición está debidamente descrita. Una descripción de funciones no incluye necesariamente la lista de todas las responsabilidades o de todo lo que podría ser requerido de un empleado. El supervisor es responsable de mantener actualizada la descripción de funciones. La descripción de funciones debe ser revisada y aprobada por la Dirección respectiva, la Dirección de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva y la Junta Directiva. Los nuevos cargos deben ser aprobados previamente a través de la Dirección General de Carrera Administrativa o, en su defecto, lo que establezca la Ley.

Evaluación del Desempeño (de acuerdo al Manual de Evaluación del Desempeño).

El salario de un empleado refleja tanto las responsabilidades asignadas a su posición, como el desempeño del empleado que lo ejecuta. Es labor de cada Gerente supervisor, junto con cada empleado, el planificar a inicios de año los objetivos que este último deberá cumplir en su posición, así como revisar y



retroalimentar su desempeño a lo largo del año; y al finalizar el año, evaluar sus resultados a través de la herramienta de evaluación del desempeño aprobada en la Institución para alinearla con los procesos de Compensación de la Institución de acuerdo al Manual de Evaluación del Desempeño.

Definición de salarios:

Sueldo por Ingreso: Los salarios para los nuevos empleados deben estar basados en la calificación de la persona y en las condiciones de mercado, sin afectar la consistencia interna de los sueldos vigentes.

Incremento por Mercado: Es conveniente revisar los salarios cada 2 años para asegurarse que sean competitivos, que consideren la inflación del país y los incrementos de salarios en el mercado.

Incremento por Mérito: El incremento de salarios por mérito es para reconocer a un empleado un desempeño sostenido, en relación a los requerimientos del cargo y a las competencias requeridas.

Incrementos por Promoción: La promoción supone el cambio a un cargo de mayor grado o nivel, con mayores funciones que la posición anterior.

Proceso de actualización de Escala Salarial:

Establecer una metodología para la actualización de la Escala Salarial por el efecto de los cambios en el salario base aprobados, sean estos originados por ajuste de salario mínimo, ajustes generales por disposición de la Institución o variaciones significativas en el mercado laboral siguiendo los siguientes pasos:

- a. Análisis de Escalas y Rangos Salariales.
- b. Ajustar la Escala Salarial
- c. Cálculo del Impacto Financiero
- d. Aprobación de las autoridades.
- e. Realizar ajustes en el presupuesto. Es responsabilidad de Recursos Humanos notificar a la Dirección de Planificación y Gestión y Servicios Administrativos de forma que se someta a aprobación y posteriormente hacer los cambios en la Planilla.

METODOLOGÍA:

1. Mapeo de Roles en Funciones de Carrera:



- a. Todos los roles han sido mapeados en un rango salarial manteniendo su nivel y grado y han sido definidos y revisados en la Institución del IDAAN con RH y validados (revisados y aprobados) con la Comisión autorizada y Dirección Ejecutiva para someter a aprobación de la Junta Directiva.
- b. Esta definición, revisión y validación ha sido una parte importante del proceso para asegurar que haya consistencia en la nivelación y definición de rangos salariales de todas las posiciones de la Institución.

2. Fuente de datos y Selección de Mercado:

- a. A cada función se les asignó salario utilizando datos del mercado relevante.
- b. En nuestra institución se reconoce que esta encuesta de salarios provee una fuente consistente y robusta de data del mercado institucional vs. El mercado de Empresas multinacionales.
- c. A nivel de Gobierno no se encontró política reguladora de Escala Salarial, por lo tanto, se diseñó con respecto a las Necesidades de la Institución.

3. Desarrollo de la Escala Salarial basada en la data de Mercado:

- a. Para cada función de carrera se utilizó la data del mercado de Empresas Multinacionales sugerida por la Dirección Ejecutiva y la Comisión autorizada, como punto de inicio para la construcción del rango de salario base de cada posición.
- b. Para la definición del rango de la nueva escala se utilizó solamente información salarial, no incluye pagos variables que serán considerados posteriormente para la determinación de la Compensación Global y alineado con la Evaluación del Desempeño.
- c. Esto nos asegura que cualquier contratación nueva esté dentro del rango de la posición que le aplica y fomentar la equidad interna.
- d. Para los funcionarios que actualmente se encuentran dentro de la Institución, se sugirió que quienes estén por debajo del mínimo del rango salarial sean llevados o ajustados a la base. Posteriormente, cualquier aumento salarial producto de los resultados del desempeño de los funcionarios debe ser generado de acuerdo a su calificación anual y a los parámetros establecidos en el Manual de Evaluación del Desempeño.

4. Construcción del Rango de Pago:

- a. Con los puntos medios del rango definidos (y alineado con la mediana de Empresas Multinacionales), se calcularon los rangos mínimos y máximos entre 0.75 y 1.15.
- b. Los rangos fueron creados con la intención de asegurar que todas las funciones de carrera tengan definidos sus rangos salariales y que los funcionarios que la ejecutan estén dentro de estos rangos.
- c. Los rangos se construyeron para asegurar que provean niveles competitivos.

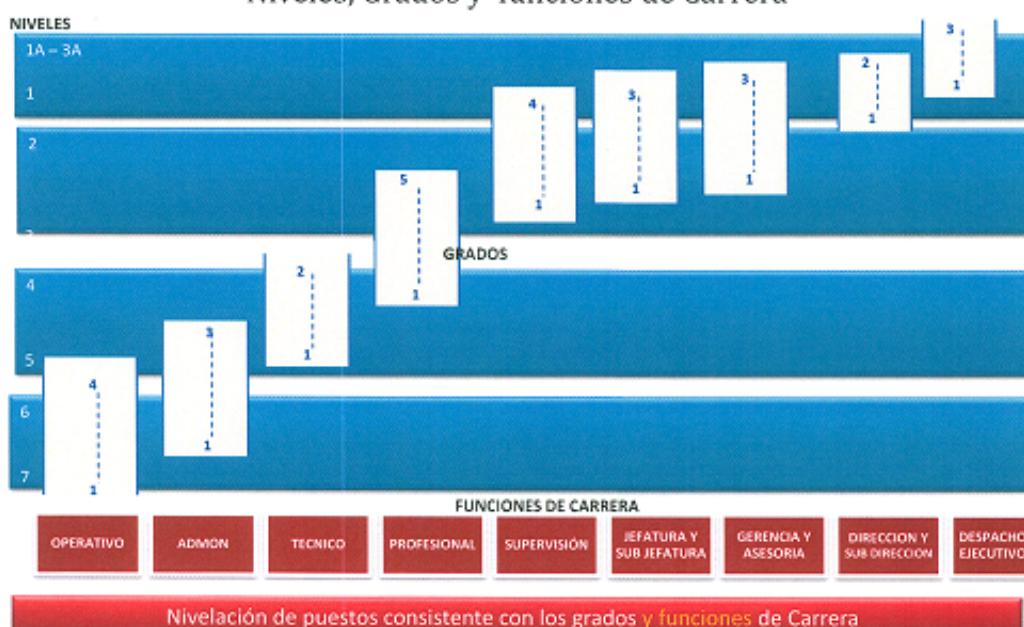


- d. Es importante mencionar que las funciones profesionales, técnicas, de supervisión y Jefatura son las que mantienen una mayor disparidad con los rangos salariales asignados.

5. Definición de Niveles, Grados y Funciones de Carrera:

Estructura

Niveles, Grados y funciones de Carrera



- a. **Nivel:** es una división de la estructura organizacional que comprende posiciones que tienen autoridad y responsabilidad similares independientemente de las actividades que tengan a su cargo. Para pasar de un nivel a otro deben cumplir con:
- Un periodo mínimo de 3 años,
 - Con las etapas de capacitación y
 - El procedimiento de selección definido por la Institución.



- b. **Grado:** Nivel de tareas, responsabilidades, características y condiciones del puesto que desempeña un funcionario en un puesto determinado y las relaciones que tiene con otros puestos de la institución
- c. **Función de Carrera:** acciones y actividades asignadas o requeridas en una posición, que se espera de una persona o grupo dentro de la Institución.

6. Definición de las funciones de Carrera:

Definición de las Funciones de Carrera

Operativa	Administración
<ul style="list-style-type: none"> • Lleva a cabo tareas operativas, artesanales o manuales en apoyo a funciones de suministro de agua potable a toda la comunidad • Lleva a cabo tareas de acuerdo a procedimientos establecidos por la Institución para el manejo de agua potable y alcantarillado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Lleva a cabo tareas de oficina o administrativas • Trabajo usualmente realizado de acuerdo a procedimientos en apoyo al negocio y/o funciones profesionales, técnicas o Comerciales.
Profesional	Técnico
<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo primariamente alcanzado a través de proyecto individual o en equipo • Utiliza experiencia profesional para alcanzar resultados • Requiere experiencia relevante en áreas profesionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo primariamente alcanzado a través de profundo conocimiento técnico, gestión de proyecto/programa y habilidades de influencia • Responsable de estrategia de investigación o desarrollo, ejecución y resultados • Requiere experiencia relevante en áreas técnicas
Jefatura, Supervisión	Asesoría , Gerencia, Dirección y Despacho Ejecutivo
<ul style="list-style-type: none"> • Provee liderazgo de grupos de trabajo o colaboradores individuales (incluyendo empleados profesionales) • Responsable del desempeño y resultado a través de planes y prioridades del departamento para responder a problemas de recursos u operacionales. • Provee orientación profesional o técnica a empleados, colegas o clientes. • Sus decisiones son guiadas por políticas , procedimientos y planes de la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> • Provee liderazgo y dirección a través de Gerentes, asesores y/o Directores. • Responsable del desempeño y resultados de un área , gerencia, asesoría o dirección como soporte a la Despacho Ejecutivo. • Ejecuta planes de la institución y contribuye al desarrollo de estrategias de grupo con impacto a toda la institución y país. • Aprovecha las relaciones con clientes internos o externos para apoyar las necesidades de la institución

7. Las Responsabilidades:

Las áreas que participan en la administración de persona son:

- a. Dirección Ejecutiva
- b. Gerentes
- c. Jefes/ Supervisores
- d. Recursos Humanos
- e. Asesoría Legal



f. Nómina

Nota:

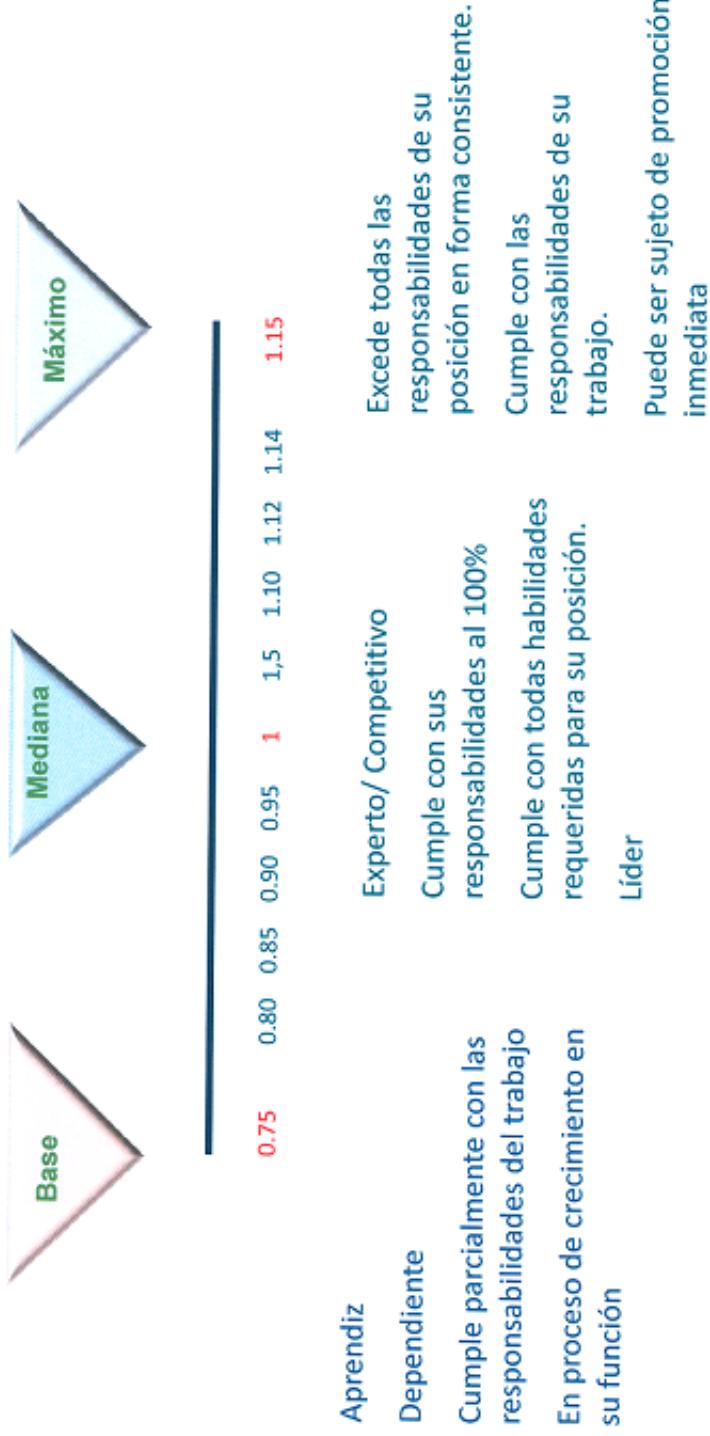
Durante los períodos de revisión, la Escala Salarial puede variar. es Dinámica y depende de los movimientos del mercado salarial, por lo que la variación puede generarse de acuerdo a las tendencias, al igual que los grados, niveles y funciones de carrera, de acuerdo a las Necesidades de la Institución.



**DEFINICIÓN DE TERMINOS UTILIZADOS
EN EL PROYECTO "ESCALA SALARIAL"**

Términos	Definición
Enfoque 2012	Avanzar con el proceso de alineación de puestos y salarios con el mercado local en 2012 a través del diseño de una escala salarial para todas las posiciones.
Escala Salarial	Es un instrumento diseñado para facilitar la administración salarial en la Institución, que asegura la equidad salarial interna y la mantiene competitiva con respecto al mercado tomando en cuenta su complejidad y líneas de reporte. Constituye la base para una Compensación global nacional, ordenada y objetiva que busca retener y atrair talento.
Componentes básicos para la definición de una escala salarial	Factores internos: Manual de funciones, descripción de puestos actualizados (reclasificación de puestos) con sus respectivos perfiles, competencias y formación académica. Factores externos: Mercado laboral exterior, costumbres del mercado y legislación panameña que se obtiene a través de estudios salariales como los de PWC. La Institución seleccionó la comparación más alta basada en empresas multinacionales.
Rangos salariales	Importante: Se categoriza el puesto, no a la persona. Se definen de acuerdo a las tendencias del mercado local, con base en la información específica de cada puesto (funciones, importancia y criticidad de la posición). Mapeo de cada posición.
Mínimo, Mediana y Máximo del Rango Salarial o Márgenes salariales.	Se desarrollarán márgenes salariales funcionales en base a los datos del mercado local para puestos armonizados. Esto significa que el IDAN seleccionó como objetivo una compensación (rangos salariales) basada en la Mediana del mercado de empresas multinacionales. Sin embargo, el pago real puede variar, puede estar por encima o debajo de la mediana del mercado, dependiendo de factores como la experiencia o el desempeño individual. El salario base debe estar dentro de estos rangos salariales y si de aquí surge la necesidad de hacer ajustes por equidad interna, la misma debe ser sometida a aprobación de las autoridades de Gobierno requeridas.
Nivel de puestos	Se les asignará a todos los empleados un nivel dentro de la organización de acuerdo con los niveles establecidos por la Institución.
Aumento Salarial	Incrementos de salario relacionado con el desempeño
Ajuste Salarial	Incremento de salario relacionado con equidad interna

Escala Salarial alineada con la “media del mercado”

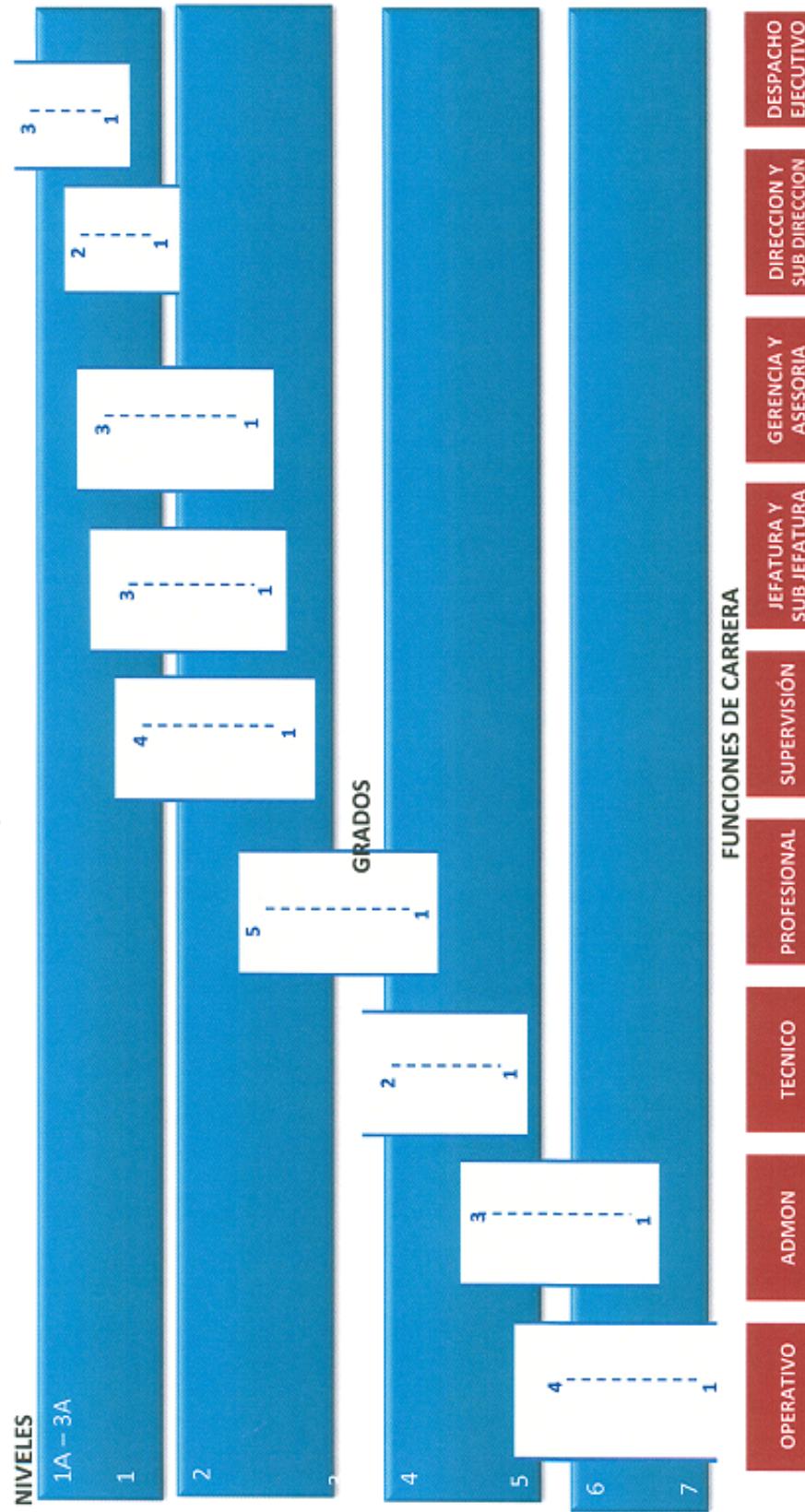




ANEXO 4

Estructura

Niveles, Grados y funciones de Carrera



Nivelación de puestos consistente con los grados y funciones de Carrera

Definición de las Funciones de Carrera

Operativa	Administración <ul style="list-style-type: none"> • Lleva a cabo tareas de oficina o administrativas • Trabajo usualmente realizado de acuerdo a procedimientos en apoyo al negocio y/o funciones profesionales , técnicas o Comerciales.
Profesional	Técnico <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo primariamente alcanzado a través de profundo conocimiento técnico, gestión de proyecto/programa y habilidades de influencia • Responsable de estrategia de investigación o desarrollo, ejecución y resultados • Requiere experiencia relevante en áreas técnicas
Jefatura, Supervisión	Asesoría , Gerencia, Dirección y Despacho Ejecutivo <ul style="list-style-type: none"> • Provee liderazgo y dirección a través de Gerentes, asesores y/o Directores. • Responsable del desempeño y resultados de un área , gerencia, asesoría o dirección como soporte a la Despacho Ejecutivo. • Ejecuta planes de la institución y contribuye al desarrollo de estrategias de grupo con impacto a toda la institución y país. • Aprovecha las relaciones con clientes internos o externos para apoyas las necesidades de la institución

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLE
DISTRITO DE OLA
CONSEJO MUNICIPAL DE OLA

ACUERDO No. 014
(De 26 de Diciembre de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DEL 28 DE AGOSTO DE 2007, DONDE SE OTORGА A LA INSTITUCIÓN DE ANAM UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO OLÀ CABECERA.

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Edilicia del Consejo Municipal de Olà, pensando en el desarrollo del distrito, cede a la Institución ANAM un terreno Municipal, para construcción de su Oficina dentro del Corregimiento Olà Cabecera, cuyos linderos son: Norte; Residencia Señora Juana González, Sur: Héctor Rodríguez, Este: Propiedad Aquirino Berrio, Oeste: Vía Principal hacia el Picacho.

Este Bien Municipal será reintegrado al Municipio, ya que por 6 años, el lote se ha mantenido sin ningún tipo de mejora por parte de la Institución al cual fue cedido.

R E S U E L V E:

PRIMERO: En Reunión Ordinaria realizada el 26 de Diciembre de 2012 se Aprueba Reintegrar al Municipio de Olà Lote de Terreno Municipal, ubicado en Olà Cabecera, cuyos linderos Son: Norte Residencia Señora Juana González, Sur: Héctor Rodríguez, Este: Propiedad Aquirino Berrio, Oeste: Vía Principal hacia el Picacho.

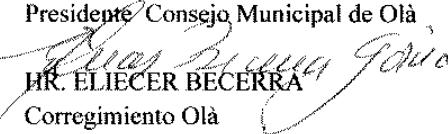
SEGUNDO: Este Acuerdo Modifica cualquier otro Acuerdo que haya sido Aprobado dentro del Consejo Municipal de Olà.

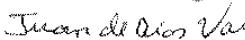
TERCERO: Este Acuerdo empezará a Regir a partir de su Sanción y Promulgación en GACETA Oficial.

APROBADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE OLA, en el Salón de Sesiones a los Veintiséis (26) Días del mes de diciembre de Dos Mil Doce 2012.

FIRMADO,


HR. AQUILINO VILLARREAL
Presidente Consejo Municipal de Olà


HR. ELIECER BECERRA
Corregimiento Olà


HR. JUAN DE DIOS VARGAS
Corregimiento El Cope




HR. ISIDRO CASTILLO

Vice-Presidente


HR. ARCENIO ORTIZ
Corregimiento El Picacho


YAMILÉTH G. PEÑA B.
Secretaria

511. REPUBLICA DE PANAMÁ. —PROVINCIA DE COCLÉ. — ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ. —

SANCIÓN No. 002 AMDO.

Olá, 8 (ocho) de Enero de dos mil trece (2013).

VISTOS:

Apruébese el **ACUERDO NO. 014** (de 26 de Diciembre de 2012), **POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 009 DEL 28 DE AGOSTO DE 2007, DONDE SE OTORGА A LA INSTITUCIÓN DE ANAM UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO OLÁ-CABECERA.**

Remítase el Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE

Y

CÚMPLASE

Firmado,

FÉLIX GÓMEZ CASTILLO.
ALCALDE MUNICIPAL DE OLÁ.

ANA ROSA CASTREJÓN DE GONZÁLEZ
SECRETARIA DE LA ALCALDÍA DE OLÁ.



AVISOS

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo, **ARIEL GUERRA VALDEZ**, con cédula de identidad No. 8-526-1074 y propietario del **MINI SÚPER YENI**, con aviso de operación No. 246521, traspaso dicho negocio a la señorita **ÁNGELA ZOU YAU**, con cédula 8-886-2319, la cual opera bajo el nombre de **CASA ÁNGELA**. L. 201-392900. Tercera publicación.

La Chorrera, 25 de febrero de 2013. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio yo: **GLADYS ESTELEA CHU GARCÍA**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-137-309, con residencia en Veracruz, Bda. Panamá, frente a Turicentro IPAT, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, propietario del establecimiento comercial denominado **HOTEL VISTA DEL PACÍFICO**, ubicado en Veracruz, calle principal, frente al Turicentro IPAT, distrito de Arraiján, con aviso de operación No. 2777 del 16 de julio de 1999, que me autoriza a las actividades de hotel, hospedaje público, venta de comidas preparadas, bebidas alcohólicas y refrescos, hago constar que he traspasado todos mis derechos al señor **FRANCISCO ZHU LO**, con cédula de identidad personal No. 8-137-309. Atentamente, Gladys Chu García. 8-137-309. L. 201-392826. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE. EDICTO No. 65-12. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que la señora **FABRICIANA DE LEDEZMA**, con cédula 6-14-826, ha solicitado en este

despacho, la adjudicación de un (1) lote de terreno ubicado en El Perú, corregimiento de Pocrí, a segregarse de la finca municipal 11484, Tomo 1592, Folio 294, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Quebrada La Poza. Sur: Calle José Rosario Guevara y finca municipal 11484, Tomo 1592, Folio 294, ocupada por IDAAN. Este: Finca municipal 11484, Tomo 1592, Folio 294, ocupada por Francisco Arrocha. Oeste: Intersección de Calle José Rosario Guevara y quebrada La Poza. Descripción del lote: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo S 79° 15 W, limita con Calle José Rosario Guevara y mide 29.63 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo N 10° 25 W, limita con finca municipal 11484, Tomo 1592, Folio 294, ocupada por IDAAN y mide 2.33 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S 82° 33 W, limita con Finca municipal 11484, Tomo 1592, Folio 294, ocupada por IDAAN y mide 20.41 mts. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo N 45° 52 E, limita con Quebrada La Poza y mide 45.38 mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo N 67° 42 E. limita con Quebrada La Poza y mide 15.54 mts., del punto seis (6) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S 05° 06 E, limita con Finca municipal 11484, Tomo 1592, Folio 294, ocupada por Francisco Arrocha y mide 31.75. El área total del terreno solicitado es de 954.39 mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la corregiduría de Pocrí, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos. Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil doce. (Fdo.) OMAR A. CORNEJO RODRÍGUEZ. Alcalde Municipal. (Fdo.) LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA. Secretaria General de la Alcaldía. L. 201-392599.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO No. 098-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ADONAY MIGDALIA LOPEZ DE DE LEON**, vecino (a) de El Roble, corregimiento El Roble, de distrito de Aguadulce, portador (a) de la cédula No. 9-163-22, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-805-12, según plano aprobado No. 201-03-13550, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 2076.60 m², ubicada en la localidad de Membrillal, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales Ocup. Margarito Tuñón, terrenos nacionales Ocup. Manuel Jaén. Sur: Calle sin nombre rodadura de tosca a otros lotes, calle sin nombre a la Interamericana a rodadura de asfalto a otros lotes. Este: Terrenos nacionales Ocup.: Manuel Jaén, calle sin nombre rodadura de tosca a otros lotes. Oeste: Calle sin nombre rodadura de asfalto a otros lotes a la Interamericana, terrenos nacionales Ocup. Margarito Tuñón. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de tierra en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Roble. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 28 de enero de 2013. (Fdo.) ING. ROBERTO CHANIS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MOISÉS CALDERÓN. Secretario Ad-Hoc. L. 201-389606.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO No. 026-2013. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **GILBERTO MARCIANO IGLESIAS MUÑOS**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Panamá, de distrito de Panamá, portador (a) de la cédula No. 8-342-530, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-1237-08, según plano aprobado No. 202-07-13569, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 43 Has. + 0806.43 mt², que forma parte de la finca No. 861, Rollo 14465, Doc. 18, propiedad del MIDA, ubicada en la localidad de Ponedero, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno nacional ocupado por: Abelina García Sánchez. Sur: Terreno nacional ocupado por: Dalys Excel González Franco, camino de tierra. Este: Servidumbre a otros lotes. Oeste: Camino de tierra a La Mata a otros lotes. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de tierra en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Río Hato. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 26 de febrero de 2013. (Fdo.) ING. ROBERTO CHANIS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MOISÉS CALDERÓN. Secretario Ad-Hoc. L. 201-392874.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE TIERRAS PROVINCIA DE COLÓN. EDICTO No. 3-26-13. El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de tierras en la provincia de Colón

al público. HACE SABER: Que el señor (a) **SILVINO ACEVEDO ZARATE**, con cédula de identidad personal No. 7-73-92, residente en Río Gatún, corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de tierras, mediante solicitud No. 3-114-07 de 16 de marzo de 2007 y según plano aprobado No. 301-08-5933 de 30 de diciembre de 2011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 394.21 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Río Gatún, corregimiento de Limón, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera Transístmica. Sur: Genoveba Martínbez, Rolando Pérez, desagüe natural de por medio. Este: Desagüe natural de por medio a Rolando Pérez. Oeste: Dasagüe natural de por medio a Genoveba Martínez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Limón y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 28 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) LICDO. MARCOS LIM RÍOS. Director Provincial de ANATI. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393025.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-23-13. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROBERTO CARLOS VALDES**, vecino (a) de Wacuco, corregimiento de Tortí, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-73-167, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-119-2012 del 2 de mayo de 2012, según plano aprobado No. 805-08-23749 del 24 de enero de 2013, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 80 Has + 2,608.83 M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en Peñas Blancas, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido con los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupados por Roberto Valdez, Qda. sin nombre, Qda. Wacuco, camino de 12.00 de ancho hacia Wacuco y a otras fincas. Sur: Terrenos nacionales ocupados por Ricardo Villamonte. Este: Terrenos nacionales ocupados por Samuel Barría, Roberto Valdez. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Luciano Pineda. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 19 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MIGDALIS MONTEMNEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393111.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIONAL DE ÁREA METROPOLITANA. EDICTO No. AM-008-13. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que la señora **ELVIA MEDIANERO ATENCIO**, vecina de Santa Clara, corregimiento de Nuevo Emperador, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-59-119, ha solicitado a la Autoridad Nacional de la Administración de Tierra, mediante solicitud No. AM-063-04 del 2 de marzo de 2004, según plano aprobado No. 801-03-23755 de 6 de febrero de 2013, la adjudicación del título oneroso de dos parcelas de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de lote A 9 Has. + 1,054.28 m2 y lote B 0 Has. + 1,163.81 m2 que forman parte de la Finca No. 29645, inscrita al Tomo 727, Folio 88, propiedad la Autoridad Nacional de Administración de Tierra. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Clara, corregimiento Nuevo Emperador, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Lote A de 9 Has. + 1,054.28 M2. Norte: Leopoldo Fernández Martínez, Gerardo Rivera Morán. Sur: Servidumbre pluvial de 5.00 Mts. de ancho, zanja s/n de por medio a Leopoldo Fernández, quebrada Santa Clara de por medio con Raúl Rodríguez. Este: Servidumbre pluvial de 5.00 Mts. de ancho, quebrada Santa Clara y Elida Martínez. Oeste: Servidumbre pluvial de 5.00 Mts. de ancho zanja s/n de por medio con Leopoldo Fernández Martínez. Lote B de 0 Has. + 1,163.81 M2. Norte: Quebrada Santa Clara, puente y zanja s/n. Sur: Servidumbre de 5.00 Mts. de ancho, Raúl Rodríguez. Este: Servidumbre de 5.00 Mts. hacia otros lotes. Oeste: Servidumbre pluvial de 5.00 Mts. de ancho y quebrada Santa Clara. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Nuevo Emperador, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 15 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) SR. JORGE F. RAMOS. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) SRA. JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-392860.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 270-ANATI-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LOURDES LETICIA PINTO MORALES**, vecino (a) de Arraiján, corregimiento Arraiján Cabecera del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-182-695, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-122-2007 del 7 de marzo de 2007, según plano

aprobado No. 807-03-23370, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 3 Has. + 4401.066 m² propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El terreno está ubicado en la localidad de Lagartera, corregimiento Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de 8.00 Mts. hacia Las Pavas hacia Lagarterita, terrenos nacionales ocupados por Basilio Martínez. Sur: Finca 30282 y finca 3951 propiedad de Terra Global Trade Corporation. Este: Terrenos nacionales ocupados por Basilio Martínez. Oeste: Calle existente de 8.00 Mts. hacia otra finca, terrenos nacionales ocupados por Enrique Martínez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Amador, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 9 días del mes de octubre de 2012. (fdo.) SR. JORGE RAMOS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393097.

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 057-ANATI-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RUBEN DELGADO PEREZ**, vecino (a) de Monte Viejo, corregimiento Herrera del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-268-801, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 30-5-179-2002 del 5 de abril de 2002, según plano aprobado No. 807-09-17772, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 7915.99 m² propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El terreno está ubicado en la localidad de Monte Viejo, corregimiento Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Francisca Giraldez de Ossa. Sur: Margarito Alveo. Este: Quebrada Grande, Margarito Alveo. Oeste: Calle de tierra de 15.00 Mts. hacia Loma Larga y hacia Monte Viejo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Herrera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 28 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) SRA. LUCÍA JAÉN. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-393104.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 011-2013. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ANATI, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO: HACE SABER: Que el señor (a) **ALBERTO JIMENEZ BATISTA Y OTRA**, vecino (a) de El Común, corregimiento Los Valles, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-717-2239, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 9-050, plano aprobado No. 903-04-14817, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 72 Has. + 1893.31 m², ubicada en El Común, corregimiento Los Valles, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Río Corita, Delfín Jiménez, servidumbre de 10.00 mts. de ancho al Común, Nicolás Jiménez. Sur: Pedro Jiménez, Santos González, Juan Batista. Este: Alberto Jiménez Batista y otra, César Rodríguez, Juan Batista. Oeste: Delfín Jiménez, Pedro Jiménez, Santos González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Cañazas y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) LICDO. MAKDIEL A. BATISTA P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L. Secretaria. L. 201-391831.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 017-2013. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ANATI, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO: HACE SABER: Que el señor (a) **LUIS CARLOS POLANCO FUENTES**, vecino (a) de Soná, corregimiento Cabecera, distrito de Soná, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-154-68, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 9-045, plano aprobado No. 905-07-14545, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 4207.782 m², ubicada en Alto Fresco, corregimiento Lola, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Héctor Mojica. Sur: Dionicio González, Luis Carlos Polanco, servidumbre de 10.00 mts. de ancho a carretera El María Las Palmas. Este: Olga Camaño de Castillo, Luis Carlos Polanco. Oeste: Hugo Kuruc. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días

hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) LICDO. MAKDIEL A. BATISTA P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L. Secretaria. L. 201-392196.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 018-2013. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ANATI, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO: HACE SABER: Que el señor (a) **LUIS CARLOS POLANCO FUENTES**, vecino (a) de Soná, corregimiento Cabecera, distrito de Soná, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-154-68, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 9-310, plano aprobado No. 905-03-13443, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 5366.39 m², ubicada en La Rana, corregimiento Corozal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Luis Polanco, servidumbre de 10.00 Mts. de ancho a camino a Valencia Corozal. Sur: Francisco Duarte, Salomón Camaño. Este: Salomón Camaño. Oeste: Luis Polanco, quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) LICDO. MAKDIEL A. BATISTA P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L. Secretaria. L. 201-392197.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 019-2013. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ANATI, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO: HACE SABER: Que el señor (a) **LUIS CARLOS POLANCO FUENTES Y OTRA**, vecino (a) de Soná, corregimiento Cabecera, distrito de Soná, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-154-68, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 9-046, plano aprobado No. 905-03-14544, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6587.83 m², ubicada en Guayabal, corregimiento Corozal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Silvestre Castillo. Sur: Generoso Sanjur, servidumbre de 10.00 mts. de ancho a carretera El María Las Palmas, Luis Polanco. Este: Luis Polanco. Oeste: Luis Polanco, Generoso Sanjur. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) LICDO. MAKDIEL A. BATISTA P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L. Secretaria. L. 201-392198.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 020-2013. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ANATI, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO: HACE SABER: Que el señor (a) **RAINFOREST INVEST, S.A. STEFAN MUDRY (R.L.)**, vecino de Calle 74 E, corregimiento Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con pasaporte No. C3J296PX5, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 9-119, plano aprobado No. 905-07-14822, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 644.35 m², ubicada en Lola, corregimiento Lola, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Servidumbre de 12.80 Mts. de ancho a otros lotes, Rainforest Invest, S.A. Sur: Municipio de Las Palmas, centro de salud de Lola. Este: Leandro Guerra Morales, Ministerio de Educación. Oeste: Rainforest Invest, S.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de febrero de 2013. (fdo.) LICDO. MAKDIEL A. BATISTA P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA L. Secretaria. L. 201-392301.